Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR, CLAUSULADO DEL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DEFINITIVO.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-MC-08-2026

PROYECTO:
"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda."

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES 4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015) 4
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
4.1 COMPROMISOS ASUMIDOS 5
4.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
4.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 6
5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 6
5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 13
5.3. OBJETO CONTRACTUAL 13
5.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS 13
5.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 14
5.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 26
5.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 27
5.9. GESTION AMBIENTAL: 27
5.10. ALCANCE DE LA OFERTA 27
5.11. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021 28
6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 29
6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO 29
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 31
6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 31
6.4. FORMA DE PAGO. 32
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34
8. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 35
9. GARANTÍAS 35
10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 36
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 37
11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 37

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....43
13. MULTAS....43
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA....43
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES....44
16. CADUCIDAD....44
17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO....44
18. LIQUIDACIÓN....44
19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN....45
20. SUPERVISOR DEL CONTRATO....45
21. CRONOGRAMA DEL PROCESO....45
22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:....45
23. VALIDEZ DE LA OFERTA....46
24. ADENDAS....46
25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA....46
26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA....47
26.1. IDIOMA....47
26.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR....48
26.3. CONSULARIZACIÓN....48
26.4. APOSTILLE....49
27. DOCUMENTOS DE LA OFERTA....49
27.1. REQUISITOS HABILITANTES....49
27.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)....50
27.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....56
27.2. EXPERIENCIA. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)....58
27.2.4. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE) 66
28. FACTORES PONDERABLES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE....68
28.1. EVALUACION ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA (40 PUNTOS) 69

28.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – (MAXIMO 10 PUNTOS) 72
28.3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA – (MAXIMO 50 PUNTOS) 73
28.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 (0.25% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL, (0.25 PUNTOS)) 77
29. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 81
30. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 81
31. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 84
32. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 89
33. CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES 89
34. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 89
35. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA 90
35.1.2. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DEL NUMERAL 2°, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015. 91
36. ESTUDIO DEL SECTOR 92
36.1. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). 92
36.2. CONTEXTO TÉCNICO: 109
36.3. REGULATORIOS: 111
36.4. CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE: 113
36.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA 115
36.7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 122
37. RESUMEN OFERTAS COMERCIALES PRESENTADAS 2026 123
38. ANEXOS DEL PROCESO 130
39. VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN 131
40. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR 132

ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO DEL PLIEGO

1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 8	Fecha: 29/10/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos de la seccional. Código UNSPSC 78181500	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	octubre 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Julián Alberto Zuleta Valencia
Área de Origen	DSAJ-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LIMITACIÓN A MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas. Comercio, Industria y Turismo Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de Selección abreviada – por Menor Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

4.1 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

4.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

4.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
- La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/, y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura.

La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, establece como objetivo general: “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia. Por lo que, para el próximo cuatrienio se trabajará en la formulación de un Plan maestro de infraestructura para la Rama Judicial de mediano plazo, que tenga en cuenta el uso de nuevas tecnologías. Para la elaboración de este plan se considerarán aspectos como lineamientos para concentración y desconcentración de la oferta de justicia en las ciudades, ajustes a la infraestructura derivados del trabajo en casa/teletrabajo, criterios para el arrendamiento/compra de sedes, estándares de los espacios de atención al usuario, ubicación de los servidores judiciales en las Casas de Justicia y otras sedes externas, cumplimiento del Manual de Espacios Físicos Saludables, así como de servidores de otras entidades en las sedes de la Rama, entre otros.

Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del director ejecutivo de Administración Judicial y de los directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan en el Distrito Judicial de Pereira, se tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ya que según las recomendaciones de los manuales de los fabricantes de vehículos se necesita un mantenimiento preventivo mínimo periódico que pasa por cambiar ciertos elementos: aceite, pastillas de freno, Filtros, correa de la distribución...etc. (Tomado del Informe cualitativo y cuantitativo elementos vehículos 2026) de uso interno de la seccional):

> ..." ... INFORME INCLUSIÓN DE ELEMENTOS PARA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
>
> Con el objeto de realizar una buena planeación y definición correcta de la necesidad para la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de la Rama Judicial de Risaralda elaboramos el presente informe que servirá como guía para las contrataciones futuras.
>
> **MANTENIMIENTO PREVENTIVOS.**
>
> Esta guía tomada de los fabricantes de las diferentes marcas es un elemento que nos ofrece los principales mantenimientos a realizar de acuerdo con el kilometraje de recorrido de los vehículos, permite

determinar los servicios a contratar y determinar la necesidad de mantenimiento preventivo de los vehículos de nuestro parque automotor en el momento de elaborar los estudios previos para una nueva contratación.

Tabla 1. Guía de Mantenimientos Preventivos de Vehículos Rama Judicial

VEHICULOS	**Marca Toyota**	**Marca Nissan**	**Marca Chevrolet**	**Marca Hyundai**	**Marca Moto Suzuki**	**Marca Ford**
Producto o Servicio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio
Aceite del motor	10.000	10.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Aceite del diferencial y caja de cambios manual	40.000	20.000	20.000	40.000	-	40.000
Batería	50.000	4 años	4 años	15.000	12.000	15.000
Bomba de agua	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Correa de auxiliares – Cadena de Transmisión	40.000	50.000	60.000	30.000	10.000	30.000
Correa de distribución	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	-	60.000 - 160.000
Filtro de aceite	10.000	5.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Filtro de aire motor	5.000 - 10.000	10.000	5.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de combustible	50.000	10.000	15.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de aire del habitáculo	60.000	40.000	10.000	30.000	-	30.000
Filtro de aceite en la caja de cambios automática.	40.000 - 60.000	40.000	40.000	60.000	-	60.000
Filtro de aceite en la caja de cambios manuales.	80.000 - 120.000	30.000	40.000	60.000	-	60.000
Lavado	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera
Manguitos y tubos de goma	60.000	10.000	60.000	30.000	6000	30.000
Líquido refrigerante	60.000	10.000	50.000	30.000	12.000	30.000
Líquido de transmisiones automáticas	40.000	20.000	50.000	40.000	-	40.000
Revisión Técnico Mecánica	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año
SOAT	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año

Termostato del refrigerante	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira posee en su inventario los siguientes vehículos en funcionamiento, que a continuación se identifican:

Tabla 2. Parque Automotor de la Rama Judicial de Pereira.

PARQUE AUTOMOTOR DE LA DESAJ DE PEREIRA	
Marca	**Clase**
Toyota	Campero
Nissan	Camioneta
Toyota	Campero
Chevrolet	Automóvil
Hyundai	Bus
Suzuki	Motocicleta
Ford	Pick-up Doble Cabina
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la DSAJ	

Que dichos automotores se asignaron a esta Dirección Seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de las labores que le atañen, y que requieren ineludiblemente el desplazamiento hacia otros lugares, bien sea dentro de la ciudad de Pereira o en los demás municipios adscritos a este Distrito Judicial.

Que para el cumplimiento de dichas actividades es indispensable llevar a cabo los mantenimientos que los automotores requieran, en aras de prevenir fallas mecánicas durante su uso, que no solo podrían constituir un obstáculo para la prestación del servicio, sino propiciar accidentes de tránsito.

Que es imperativo también agotar los mantenimientos correctivos cuando a ello haya lugar, pues es bien conocido que los automóviles pueden presentar fallas que ameritan su inmediata reparación, con el fin de no perjudicar el cumplimiento de las gestiones asignadas según el uso que se les dé.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, establece: *"Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales"*. En ese sentido, se hace perentorio solicitar la expedición de dicho Certificado para los respectivos vehículos.

Que los citados vehículos son requeridos con frecuencia en calidad de préstamo para apoyar los esquemas de protección de Magistrados y funcionarios que visitan nuestra

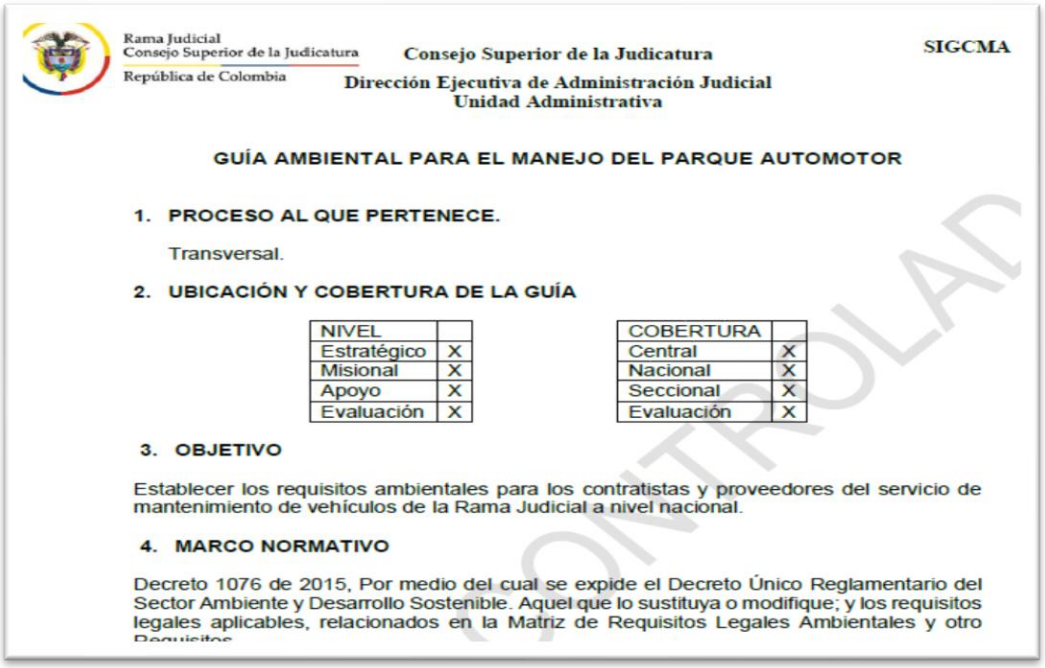
ciudad (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura), Jueces y servidores del distrito Judicial Pereira.

> **Nota**: Es fundamental y exclusivo que los servicios de mantenimiento por garantía de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años fijados de garantía de Ford, en el concesionario de la marca en la ciudad más cercana a la ejecución del contrato de mantenimiento.

Conclusión. *A partir de la fecha, cuando se vaya a adelantar un proceso de contratación de Mantenimiento de Vehículos Automotores en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se debe tener en cuenta el presente informe para determinar la necesidad que se pretende satisfacer, utilizando los elementos incluidos en las tablas 1 y 2; además se tendrán en cuenta las recomendaciones de los conductores de los Vehículos y de la empresa que venga realizando los mantenimientos; y se revisaran las Bitácoras como complemento…."…*

En este sentido se tendrá en cuenta igualmente la "G-EVSG-02 Guía ambiental para el manejo del parque automotor 2" del 24/06/2021, dispuesta en el micrositio SIGCMA, www.ramajudicial.gov.co

Imagen 1 "Guía Ambiental para el manejo del parque Automotor", 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad Administrativa

SIGCMA

GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR

1. PROCESO AL QUE PERTENECE.

Transversal.

2. UBICACIÓN Y COBERTURA DE LA GUÍA

NIVEL	
Estratégico	X
Misional	X
Apoyo	X
Evaluación	X

COBERTURA	
Central	X
Nacional	X
Seccional	X
Evaluación	X

3. OBJETIVO

Establecer los requisitos ambientales para los contratistas y proveedores del servicio de mantenimiento de vehículos de la Rama Judicial a nivel nacional.

4. MARCO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aquel que lo sustituya o modifique; y los requisitos legales aplicables, relacionados en la Matriz de Requisitos Legales Ambientales y otro

CONTROLADO

El mantenimiento preventivo y correctivo vehicular es una práctica regular que toda persona o entidad debe asumir al tener y conducir un vehículo. Siendo estas máquinas

que tiende al desgaste de cada una de sus partes, **es compromiso del conductor y la entidad chequear de manera frecuente el estado y funcionamiento de estas.**

El objetivo del mantenimiento preventivo del vehículo es chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo como llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros.

Considerando la complejidad técnica y el valor del parque automotor de la Dirección Seccional, se hace necesario que los mantenimientos correctivos sean realizados por personal certificado en talleres autorizados de cada marca, garantizando así la seguridad de los funcionarios y la conservación de la vida útil de los activos del Estado

En la actualidad no se posee el equipo e infraestructura de trabajo necesario para dicha labor, ni las herramientas, repuestos y personal; por lo que se hace necesario contratar el citado servicio con personas naturales o jurídicas, ofreciendo así atención ágil y oportuna, que responda con los requerimientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Es por ello que se hace imperativo adelantar un proceso contractual tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales e instalación, toda vez que se hace necesario tener los Vehículos en perfecto estado de funcionamiento, para prestar el servicio de transporte en el Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, a los señores Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales que requieran desplazamiento y comparecencia a las diferentes diligencias propias de sus cargos, adelantar actividades administrativas, movimientos de Archivos y Expedientes, y todas las demás actividades que requieran Vehículos para su realización.

El presente proceso se estructurará bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable, ejecutándose conforme a la demanda de la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual.

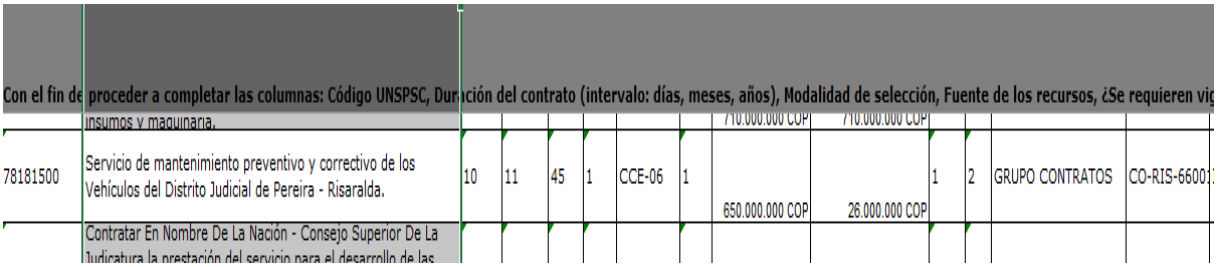
En ese sentido, esta Dirección Seccional solicitará los servicios y mantenimientos de los vehículos de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando, hasta agotar el valor total del contrato.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los vehículos propiedad de la Rama Judicial Distrito Judicial de Pereira.

Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dicha actividad; haciéndose necesario contratar la ejecución de esas actividades con empresas o personas especializadas en el ramo.

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link:



Con el fin de	proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vig												
	insumos y maquinaria.						710.000.000 COP	710.000.000 COP					
78181500	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda.	10	11	45	1	CCE-06	1	650.000.000 COP	26.000.000 COP	1	2	GRUPO CONTRATOS	CO-RIS-66001
	Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura la prestación del servicio para el desarrollo de las												

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=744729 (06/10/2026)

5.3. OBJETO CONTRACTUAL

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda.

5.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – cuarto nivel:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78180000	78181500	78181500
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparaciones de Transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (06-04-2026)

5.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 (literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La elección de este procedimiento responde de manera estricta al criterio determinante de la cuantía del contrato proyectado. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de [Insertar valor en letras] ($[Insertar valor en números] M/CTE), cuantía que se encuentra dentro del rango de menor cuantía fijado para esta entidad en la presente vigencia fiscal, equivalente a [Insertar rango en SMMLV, ej.: mayor a 100 SMMLV y menor a 1.000 SMMLV].

La Selección Abreviada por Menor Cuantía constituye el mecanismo legal idóneo para garantizar la satisfacción oportuna, eficiente y continua de las necesidades operativas de la entidad, salvaguardando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, tales como la transparencia, la economía, la selección objetiva y la publicidad.

En consecuencia, el procedimiento se sujetará a las reglas especiales fijadas en el Pliego de Condiciones, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la manifestación de interés formal dentro de los términos legales y la consolidación de la correspondiente Mipyme (si aplicare), en cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico vigente.

5.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo (cambios de aceite, filtros, revisiones de rutina, etc.) en sus propias instalaciones (taller del contratista), las cuales deben cumplir con los requisitos técnicos de infraestructura y seguridad exigidos en este proceso.

Sin embargo, para todos los casos de mantenimiento correctivo si llegasen a darse en algún vehículo (reparaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, de motor, transmisión, seguridad pasiva/activa o de colisión de mayor valor que no sean de rutina), el contratista tendrá la obligación ineludible de realizar dichas intervenciones a través de los concesionarios o talleres autorizados de la marca respectiva de cada vehículo (Toyota, Nissan, Chevrolet, Hyundai, Ford y Suzuki).

Por lo anterior, se establece como control indispensable el mantenimiento en talleres de marca para intervenciones correctivas específicas. Esta decisión se fundamenta en la protección de los bienes del Estado y la seguridad de sus funcionarios, cumpliendo con los criterios de razonabilidad exigidos por la normativa de contratación estatal, donde el interés general y la salvaguarda de los activos públicos prevalecen para asegurar una prestación del servicio óptima y segura.

Igualmente, la Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: TOYOTA 1
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS (MÁS FRECUENTE POR PESO)
BALANCEO DE RUEDAS

ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (CAMBIO MÁS FRECUENTE POR PESO)
DISCOS DE FRENO (REVISIÓN / RECTIFICACIÓN)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES REFORZADOS, BUJES)
REVISIÓN Y REFUERZO DE MUELLES O RESORTES
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS (CAMBIO MÁS FRECUENTE)
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA (ALTO CONSUMO POR PESO Y ACCESORIOS)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS
REVISIÓN DIFERENCIALES (DELANTERO Y TRASERO)
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA (4X4)
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE EMBRAGUE
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN DE SOPORTES DE MOTOR Y CAJA (POR PESO ADICIONAL)
INSPECCIÓN DE PUERTAS BLINDADAS (BISAGRAS Y AJUSTES)
REVISIÓN DE VIDRIOS BLINDADOS (SELLADO Y FUNCIONAMIENTO)
REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL BLINDAJE
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS TOYOTA FORTUNER OBI 269

CAMBIO DE RADIO NUEVO DIGITAL CON CAMARA DE REVERSA INSTALADO
CAMBIO DE POLARIZADO (NANO CERAMICO AL 5%)
REEMPLAZO SISTEMA COMPLETO CLUTCH REPUESTOS INCLUIDOS
PINTURA COLOR ORIGINAL TODO EL VEHICULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: TOYOTA 2
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN, PUNTOS DE LUBRICACIÓN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIÉSEL)
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL MOTOR (CHASIS – MOTOR – ASPIRADA – TAPICERÍA)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (PAR)
BANDAS / ZAPATAS DE FRENO
RECTIFICACIÓN O REVISIÓN DE DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS (MANUAL O AUTOMÁTICA)
REVISIÓN DIFERENCIAL DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA (4X4)
INSPECCIÓN DE CORREAS (DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS)

TENSORES Y POLEAS
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE EMBRAGUE (SI ES MECÁNICA)
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: NISSAN
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR
FILTRO DE CABINA (AIRE ACONDICIONADO)
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (MOTOR – CHASIS – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (PAR)
DISCOS DE FRENO (REVISIÓN / RECTIFICACIÓN)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN CVT (ESPECIAL NISSAN)
REVISIÓN SISTEMA CVT (DIAGNÓSTICO Y TEMPERATURA)
REVISIÓN DIFERENCIAL (SI ES 4X4)
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA

INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN SOPORTES DE MOTOR Y CAJA
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NISSAN PATHFINDER OBH 446
CAMBIO DE COMPUTADORA DEL VEHICULO
CAMBIO DE POLARIZADO (NANO CERAMICO AL 5%)
PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: FORD RANGER 2026. ES OBLIGATORIO DE REALIZARCE en concesionario FORD: VEHICULO AÚN CON GARANTIA VIGENTE
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN SI APLICA)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACIÓN FORD)
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL)
REVISIÓN Y RELLENO DE UREA (AdBlue / DEF)
LAVADO GENERAL MOTOR (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (INSPECCIÓN / CAMBIO SI APLICA)
DISCOS Y BANDAS DE FRENO (REVISIÓN GENERAL)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REFRIGERANTE DE MOTOR (REVISIÓN / CAMBIO POR INTERVALO)
LÍQUIDO DE FRENOS (REVISIÓN / CAMBIO)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA Y SISTEMA DE CARGA
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA O ELÉCTRICA)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN SISTEMA DE TRANSMISIÓN (CAJA Y DIFERENCIAL)
REVISIÓN SISTEMA 4X4
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)

LIMPIEZA DE INYECTORES (SEGÚN USO)
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE Y EMISIONES
REVISIÓN DE TURBO (EN MOTORES DIÉSEL)
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: CHEVROLET
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (MOTOR – CHASIS – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (PAR)
REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS
REVISIÓN DE EMBRAGUE
INSPECCIÓN DE CORREAS (DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS)
TENSORES Y POLEAS
REVISIÓN SIST
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CHEVROLET AVEO OVE 328
CAMBIO DE LUCES PARA UNAS DE MAS POTENCIA
BUGE DE PALANCA DE CAMBIOS

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: HYUNDAI
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CHASIS, CRUCETAS, CARDAN, SUSPENSIÓN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR DIÉSEL
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR (PRIMARIO Y SECUNDARIO)
FILTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL
FILTRO SEPARADOR DE AGUA
PURGA DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS Y BANDAS DE FRENO (SISTEMA DE FRENOS)
REVISIÓN DE CAMPANAS O DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE FRENOS DE AIRE
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (HOJAS DE RESORTE, BUJES)
REVISIÓN AMORTIGUADORES
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS / SISTEMA NEUMÁTICO
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍAS (GENERALMENTE DOBLE)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS
CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL
REVISIÓN CARDAN Y CRUCETAS
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO

REVISIÓN SOPORTES DE MOTOR Y CHASIS
INSPECCIÓN DE CARROCERÍA (ESTRUCTURA DEL BUS)
REVISIÓN DE PUERTAS Y SISTEMA DE APERTURA
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: SUZUKI
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
LIMPIEZA O CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE CARBURADOR
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE BUJÍA
AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE CADENA
TENSADO DE CADENA
KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN, CADENA, CORONA)
REVISIÓN PASTILLAS DE FRENO
REVISIÓN DISCO DE FRENO
CAMBIO LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SUSPENSIÓN DELANTERA (BARRAS)
REVISIÓN SUSPENSIÓN TRASERA (MONOSHOCK)
CAMBIO DE ACEITE DE BARRAS
REVISIÓN Y AJUSTE DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL
REVISIÓN BATERÍA
REVISIÓN SISTEMA DE CARGA
REVISIÓN LLANTAS Y PRESIÓN
CAMBIO DE LLANTAS (SEGÚN DESGASTE)
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE CABLES (ACELERADOR, EMBRAGUE)
LUBRICACIÓN DE GUAYAS
REVISIÓN DE CHASIS
LAVADO GENERAL
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA

Cantidades de 1 unidad por servicio. +

CONDICIONES EXIGIDAS

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesaria describir las condiciones técnicas exigidas:

a) La prestación del servicio se ejecutará de conformidad con las necesidades de la Entidad, bajo el sistema de monto agotable y/o demanda, sin que ello implique obligación de consumo mínimo.

b) Los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad.

c) La entidad podrá modificar las cantidades (aumentar o disminuir) inicialmente estimadas conforme a los requerimientos del servicio, siempre que exista disponibilidad presupuestal y sin que se modifiquen los precios unitarios ofertados por el contratista. Dichas variaciones no constituirán modificación del contrato, siempre que se mantengan dentro del valor total del mismo.

d) La Entidad podrá, durante la ejecución contractual y conforme a sus necesidades, incluir dentro del alcance del servicio los vehículos que hagan parte de su parque automotor al momento de la celebración del contrato, así como aquellos que sean incorporados con posterioridad durante su vigencia, sin que ello implique modificación contractual, siempre que correspondan a la misma tipología técnica y se atiendan bajo los mismos precios unitarios y condiciones pactadas.

e) La entidad podrá solicitar otros servicios y/o repuestos no relacionados en la lista anterior (peritaje, etc.), previa cotización de estos y autorización emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. En caso de requerirse modificaciones que impliquen variación del valor contractual o del alcance inicialmente previsto, estas se formalizarán mediante el otrosí correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

f) Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados. **Presentar con la oferta**:

EQUIPO DE TRABAJO			
Cargo	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Específica.**
Gerente de Servicio y/o jefe de Taller	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz, conocimiento certificado en inyección de combustible o sistemas híbridos /eléctricos	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 2 años.
Eléctrico Automotriz	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Electricidad o similares a nivel Automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año.

Técnico automotriz	1	Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable, Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Con estudio formal, Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año. O Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable.
EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO TERMINO INDEFINIDO O FIJO (presentar en las planillas del último mes al proceso) O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Presentar contrato)			
Personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	Profesional, Profesional Especialista o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)
Profesional Ambiental	1	Profesional Ambiental	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)

g) Para cada ingreso a mantenimiento de cambio o reparación (preventivo o correctivo):

1. Diagnóstico Electrónico Computarizado (Scanner de Marca)
No basta con la reparación física; los vehículos modernos requieren una validación electrónica.
Requerimiento: Exigir que cada reparación de alta complejidad incluya un **escaneo previo y posterior** con software original o licenciado de la marca.
Sustento: Esto asegura que se borren códigos de falla y se verifique el correcto funcionamiento de sensores y actuadores tras la intervención, evitando que el vehículo reingrese por alarmas en el tablero.

2. Trazabilidad de Repuestos y Certificados de Origen
Para evitar el uso de partes remanufacturadas o de dudosa procedencia en sistemas críticos.
Requerimiento: Obligatoriedad de entregar las **facturas de compra de los repuestos** emitidas por el concesionario o distribuidor autorizado de la marca, junto con los empaques originales para verificación de la supervisión.
Sustento: Protege el patrimonio público y garantiza que la inversión en el mantenimiento prolongue efectivamente la vida útil del motor o la caja de cambios.

3. Informe Técnico Detallado con Registro Fotográfico
Fundamental para el control de la supervisión y soporte ante posibles auditorías.
Requerimiento: El contratista debe entregar un **dosier técnico** que incluya:
- Estado inicial del sistema afectado (fotos/videos).
- Repuestos sustituidos (comparativa viejo vs. nuevo).
- Pruebas de ruta o de desempeño post-reparación.

Sustento: Facilita la labor de supervisión y sirve de prueba en caso de fallas recurrentes.

4. Garantía Extendida en Reparaciones Mayores

El estándar suele ser de 3 a 6 meses, pero en intervenciones de alta complejidad se puede exigir más.
Requerimiento: Establecer una **garantía mínima de 12 meses o 20,000 km** (lo que primero ocurra) para reparaciones de motor y transmisión.
Sustento: Mitiga el riesgo de daños ocultos o malas prácticas de ensamble que no se manifiestan de inmediato.

5. Tiempos de Respuesta (SLA) Diferenciados
Un mantenimiento de alta complejidad no puede tratarse igual que un cambio de aceite.
Requerimiento: Definir un **cronograma de trabajo (Ruta Crítica)** que el taller debe presentar en las primeras 48 horas tras el diagnóstico, especificando la fecha estimada de entrega.
Sustento: Evita que los vehículos queden "olvidados" en los patios del taller por semanas, reduciendo los días de inactividad operativa.

h) Se deben numerar los ítems que no están contemplados en la oferta de servicio inicial y los cuales se deben realizar a los vehículos ya sea porque se detectaron después del ingreso al mantenimiento o después de identificar la necesidad en este estudio, siempre debe estar de por medio la autorización inicial por parte del supervisor autorizando dicho cambio, mediante correo electrónico o solicitud mediante oficio, para iniciar el respectivo proceso de modificación, adición o prórroga del contrato.

i) Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que el contrato se ejecutará a través del sistema de ***MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS.*** **Precios unitarios fijos:** El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos por los servicios solicitados, sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos, por lo que se deben cotizar todos los ítems solicitados en la necesidad. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

j) En concordancia con el sistema de Monto Agotable con Precios Unitarios Fijos, la Entidad establece que los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada uno de los renglones del Anexo No. 7 **no podrán superar o estar por debajo en ningún caso en un veinte por ciento (20%) del valor de referencia unitario con IVA** tasado por la administración en el estudio de mercado. La fijación de precios individuales por encima del valor de referencia se considerará una distorsión grave que lesiona el erario, la entidad aplicará inicialmente el procedimiento legal de verificación de ofertas o aclaración según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificiales

o desviaciones, si esta no satisface se generará el descarte de la oferta según las causales de rechazo del numeral 30.

k) **Alcance del servicio**: El oferente adjudicatario deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor y servicios de **mantenimiento sea preventivo o correctivo** por garantía vigente de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años establecidos **durante la garantía de Ford se hagan en el concesionario de la marca en la ciudad** .

l) **Originalidad de los repuestos ofrecidos e instalados:** El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

m) **Garantías de taller sobre funcionamiento, mano de obra y repuestos**: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 12 meses, tanto para la mano de obra como para los repuestos suministrados, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

n) **Taller para la prestación de los servicios:** El oferente adjudicatario deberá disponer de un taller de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, el cual incluye como mínimo: Instalaciones amplias, debidamente cerradas y cubiertas, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

Es esencial y preferente los servicios de mantenimiento sean preventivos o correctivo por garantía vigente de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años establecidos en la garantía Ford, realizarlos en el concesionario de la marca en la ciudad.

o) **Coordinación del servicio:** El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

p) **Autorización de Servicios**: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado el vehículo por la Administración Judicial de Pereira al centro de servicio y realizado el diagnostico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y

repuestos para su aprobación, la Administración Judicial no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

q) **Seguridad y custodia:** El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

r) **Prioridad en la atención:** El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Administración Judicial, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución de este.

s) **Facturación:** El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

t) **Informes:** El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la Administración Judicial se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

Nota 1: Todos los materiales para las instalaciones y las que resulten por garantía por daño del equipo más repuestos, herramientas, mano de obra, elementos de protección personal, etc., requeridos para la ejecución del contrato, deberán ser suministrados por el contratista.

Nota 2: La entidad podrá requerir servicios y repuestos que no estén incluidos, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo con la realidad del mercado.

Nota 3: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

5.7. Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

5.8. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

- G-EVSG-02 Guia ambiental para el manejo del parque automotor

5.9. GESTION AMBIENTAL:

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmado.

5.10. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Equipo Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL**

PROCESO, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros de la junta Seccional de Contratación y Equipo Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de MENOR CUANTÍA , según lo establecido en el cronograma del proceso.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

5.11. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 -2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=s, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine= , se puede observar que NO EXISTE un Acuerdo Marco vigente para servicios exclusivos de Mantenimiento vehicular, solo se identifica uno para adquisición vehicular con mantenimientos.

Imagen 2. Consulta manuales Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios por palabra clave



FUENTE: Colombia Compra Eficiente/tienda virtual del estado (21/05/2026)

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($650.153.671)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de **371.32**

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar, se utilizará el sistema por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad. Dicho valor no constituye una obligación de ejecución total, sino un tope presupuestal que se irá agotando en función de los servicios y suministros efectivamente requeridos, autorizados y recibidos durante la ejecución contractual.

6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto fue posible evidenciar que se encuentra vigente el decreto número 0618 de 2026 , "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación";

Las directrices clave respecto al parque automotor para el año 2026 son:

- **Sustitución solo por obsolescencia extrema:** Las entidades del Presupuesto General de la Nación únicamente pueden cambiar o adquirir vehículos cuando los actuales presenten una **obsolescencia superior a los seis (6) años**.
- **Estudios técnicos de ahorro:** Para dar de baja un vehículo y comprar uno nuevo, se deben elaborar estudios técnicos rigurosos que demuestren que mantener el vehículo viejo es inviable y que el cambio generará un **ahorro real en costos de mantenimiento correctivo** y operación para la entidad.
- **Reducción de mantenimientos correctivos:** El plan exige a las oficinas administrativas priorizar el mantenimiento preventivo para prolongar la vida útil de la flota y **reducir drásticamente los gastos en reparaciones correctivas** (daños mayores), los cuales impactan negativamente las metas de austeridad.
- **Control estricto de combustible y uso:** Se obliga a optimizar las rutas y controlar el consumo de gasolina. Además, el uso de los vehículos oficiales está restringido estrictamente a los días laborales (lunes a viernes); cualquier uso en fines de semana o festivos requiere una justificación expresa de seguridad o estricta necesidad

DIRECTIVA PRESIDENCIAL Circular Interna 06 de octubre de 2026 y Decreto 0618 de 2026
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE
https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200618%20DEL%2017%20DE%20JUNIO%20DE%202026.pdf

A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán seguimiento al cumplimiento de estas medidas y evaluarán sus efectos.

DECRETO 0069 DE 2025
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
https://www.minhacienda.gov.co/normativa/proyectos-de-decretos/2025 **(01/09/2025)**

Artículo 1. Objeto y aplicación*. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del que regirá para los órganos que hacen Presupuesto la Nación durante la vigencia fiscal del 2026.*

6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**5026**	**9226**	**TOTAL**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	
POSICION EN EL CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación		
FECHA	25-06-2026		
VALOR	3.120.000	$ 22.880.000	26.000.000
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Pagos y Presupuesto		

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**Valor Año 2029**	**Valor Año 2030**	**TOTAL**
27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	19.618.560	20.560.251	21.547.143	13.172.487	**74.898.441**
27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	143.869.440	150.775.173	158.012.381	96.598.236	**549.255.230**
TOTAL	**163.488.000**	**171.335.424**	**179.559.524**	**108.770.723**	**624.153.671**

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Registro_2-2026-071732 vigencias futuras
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2026 – 2030Funcionamiento.	DEAJPLO26-224 Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030

Nota 1: Se ha previsto un incremento presupuestal para cada vigencia del 4.8%, por políticas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, en caso de que el incremento del IPC exceda este incremento para la vigencia del contrato se reajustará por la diferencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. De la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), el aumento anual que se fije al IPC y demás reglamentación que se expida sobre la materia, se hará las adiciones necesarias para que los servicios contratados se liquiden a tarifa mínima cada año o la respectiva disminución.

6.3. Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

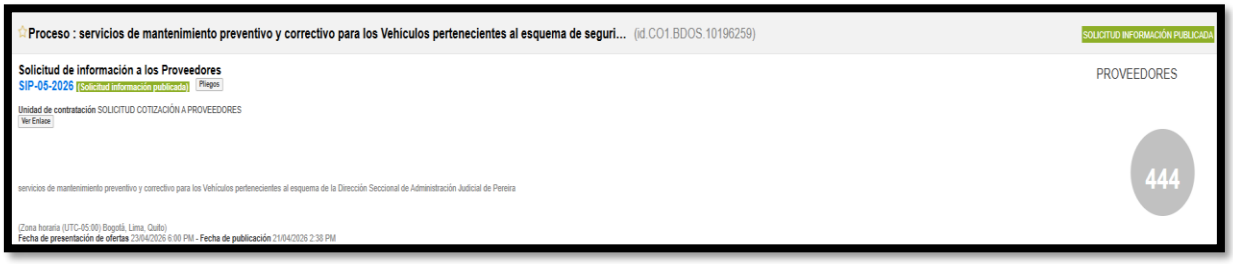
La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso SIP-05-2026 en la plataforma transaccional SECOP II y/o solicitudes

mediante correo electrónico a proveedores y al actual contratista encargado del mantenimiento de vehículos. Así mismo como a la asignación presupuestal destinada a la ejecución de la actividad desde nivel central.

Se realiza solicitud por la plataforma SECOP 2 y no se reciben cotizaciones de proveedores para determinar el presupuesto oficial, por lo que se recurre al actual contratista encargado del mantenimiento de los vehículos:

SIP-05-2026

Identificación del Proceso:	SIP-05-2026
Descripción:	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículos pertenecientes al esquema de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira"
Fecha de Publicación:	21-04-2026
Fecha para Solicitar aclaraciones:	22-04-2026
Fecha para Presentación de Ofertas:	23-04-2026
Usuario que Publica el Proceso:	Julian Zuleta



Fuente: SECOP II / Solicitud de información a los Proveedores
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10227167&isFromPublicArea=True&isModal=False
(23-04-2026)

6.4. FORMA DE PAGO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda cancelará el valor del contrato mediante cuentas de cobro o facturas por mantenimientos o entregables ejecutados y recibidos a satisfacción, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y la presentación oportuna de los siguientes soportes por parte del CONTRATISTA.

1. Factura de venta o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales y fiscales aplicables.
2. Certificación firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), que acredite el cumplimiento y pago del periodo respectivo al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Informe de gestión de ejecución contractual, acompañado de los reportes fotográfico y facturas de compra de repuestos y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Requisitos para el primer pago: Para la tramitación de la primera mensualidad, el CONTRATISTA deberá acreditar adicionalmente la entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos requeridos para la prestación del servicio y los estudios de seguridad correspondientes a todas las sedes del Distrito Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Condiciones generales del pago y obligaciones laborales:

- **Aprobación y PAC:** Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación del Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y condicionados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al traslado de recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Canal de pago:** Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica abonada a la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) registrada por el CONTRATISTA en el Formulario de Beneficiario Cuenta del SIIF Nación.
 Consultas de pago: El CONTRATISTA podrá verificar el estado del trámite y giros efectuados por la Entidad a través del portal institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Prórrogas:** Las prórrogas que en tiempo llegaren a pactarse durante la ejecución del contrato no generarán ni causarán emolumentos ni reconocimiento de mayores costos.
- **Descuentos y retenciones:** La Entidad efectuará sobre las facturas presentadas las retenciones tributarias, de ley y del orden territorial que se encuentren legalmente autorizadas.

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Botina
Cargo Central de Cuentas po b agar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDOBA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Los pagos estarán aprobados por el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será el establecido desde la firma del acta de inicio por un plazo aproximado de cuarenta y cuatro (44) meses hasta el 31 de julio de 2030, o bien, hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas-

8. Lugar y Ejecución del Contrato.

La prestación de este servicio deberá realizarse en la ciudad de Pereira (Risaralda) y/o área metropolitana centro occidente.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la sección 3, garantías del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre Garantías, la Entidad Estatal exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, Nit 800.165.940-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) sobre el valor del contrato	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			**X**	10% del presupuesto oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato		X		**X**	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		**X**	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más
Calidad del servicio			X	**X**	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final.
Provisión de repuestos			X	**X**	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	**X**	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final.

Seguro de responsabilidad civil.		X		**X**	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de esta y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza. con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de MENOR CUANTÍA.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

11.1. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones del contrato resultante del presente proceso se presentan de manera general en este documento y se extienden en los documentos Anexos y la propuesta del contratista resultante.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Publica.

2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.

6. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

7. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el proceso en las especificaciones técnicas del proceso. Realizar la obra y entregar los bienes instalados en los sitios señalados y

ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.

8. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

9. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos del estudio previo. Esta obligación será revisada por el Supervisor.

10. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución N° 4386 del 09 de octubre de 2018 "Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC" expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

11. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

12. Realizar los trámites necesarios de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar los mantenimientos objeto del contrato garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.

13. Reparar y Responder por cualquier daño que ocurra en los mantenimientos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda.

15. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la Entidad, el Supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Supervisión con copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura antes de proceder a ejecutar dichas órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo

su cumplimiento. Si la notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunica dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

16. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

17. Presentar al Supervisor para su aprobación, los ítems no conocidos inicialmente en el contrato adjuntando:

 a) Una explicación detallada técnicamente de la necesidad.
 b) junto con las cotizaciones que lo respalden o si es mayores cantidades a precios pactados en el contrato.

Parágrafo 1. En cualquier caso, la aprobación de dichos ítems no previstos no autoriza al contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.

Parágrafo 2. En caso de surgir discrepancias entre el contratista y el Supervisor en la aprobación de los precios de los ítems no previstos, el Supervisor realizara un estudio de mercado, soportado en dos (02) cotizaciones si es posible, la Entidad tomara el de menor valor, como el aprobado para el ítem en cuestión.

18. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con las memorias, con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizados por cada avance de pago y al finalizar el contrato el consolidado según lo siguiente: Llevar registro fotográfico del desarrollo del contrato DEL ANTES DE EJECUTAR Y DESPUES DE EJECUTADO, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.

19. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las

autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

20. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato según como se manifiesta en la siguiente tabla:

Ficha Mantenimiento de Vehículos	
Objetivo	Implementar cláusulas ambientales al proceso contractual que tiene por objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS pertenecientes al Distrito Judicial Pereira
Impactos ambientales	
Emisiones atmosféricas Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Generación de vertimientos.	
Cláusulas ambientales	**EVIDENCIAS PARA SOLICITAR**
REQUISITOS HABILITANTES - ESTUDIOS PREVIOS	
1. El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.	Registro anual de generador de residuos peligrosos Vigente
2. Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	Anexar Registro Ultima entrega de residuos
3. Licencia ambiental del gestor (es) externo autorizado, quien (es) realizan la recolección y disposición final de los residuos peligrosos. Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.	Licencia Ambiental Vigente
4. Debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. -Los efluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado, no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. -Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente. - Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	1. Si es propio, el Oferente debe adjuntar el permiso de vertimientos y si está tercerizado, debe adjuntar copia del contrato o convenio y el permiso de vertimientos del tercero con al menos 6 meses de iniciado. 2. caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. 3. Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente.
5. Programa de gestión de residuos y Plan de disposición final de llantas usadas	Programa gestión Residuos. Y plan de disposición de llantas usadas
DURANTE LA EJECUCIÓN	

1. Durante la ejecución del contrato de Mantenimiento preventivo y Correctivo de los Vehículos	Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo con los mantenimientos realizados a cada vehículo. · Manifiesto y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc). · Manifiesto y certificado de disposición o entrega de aceites usados. · Manifiesto y certificado de disposición de luminarias (según mantenimientos realizados). · Manifiesto y certificado de disposición de baterías (según mantenimientos realizados). · Manifiesto y certificado de disposición y/o aprovechamiento de llantas usadas (según mantenimientos realizados). · Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.
2, Cambio y retiro de blindaje. Chatarrización vehículo	Lo establecido en el Manual de Administración de Activos Muebles de la Rama Judicial, instructivo para desmonte del blindaje e instructivo para la gestión del parque automotor al final de su vida útil. · Manifiesto de entrega de residuos y certificados de disposición final. (si se realiza y cada vez que se haga)
Lavado de vehículos	Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.

21. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión de los mantenimientos, derivada del incumplimiento de normas y leyes ambientales.

22. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

23. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexo 9 FIRMADO.

24. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.

25. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de Modificación, prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato.

26. Presentar al Supervisor en caso de retraso en la ejecución de los mantenimientos, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

27. Brindar al Supervisor y al coordinador del proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

28. Entregar al Supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

29. Además de las obligaciones generales y específicas, el Contratista debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil.:

EQUIPO DE TRABAJO			
Cargo	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Específica.**
Gerente de Servicio y/o jefe de Taller	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz, conocimiento certificado en inyección de combustible o sistemas híbridos /eléctricos	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 2 años.
Eléctrico Automotriz	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Electricidad o similares a nivel Automotriz, electrónica automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año.
Técnico automotriz	1	Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable, Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Con estudio formal, Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año. O Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable.
EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO TERMINO INDEFINIDO O FIJO (presentar en las planillas del último mes al proceso) O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Presentar contrato)			
Personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	Profesional, Profesional Especialista o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)
Profesional Ambiental	1	Profesional Ambiental	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)

30. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

NOTA 1: Es válido para este proceso **presentar a la misma persona como profesional si este posee ambas competencias y la suficiente experiencia en cada campo y que sea demost rable**, cumpliendo con ambos requisitos de la experiencia específica para dado cargo.

Es muy importante ser consecuente y garantizar las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respecto a las CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "*Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*" , las CONDICIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE "Acuerdo No. PSAA14-10161 del Consejo Superior de la *Judicatura "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.*

Las políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y en materia Ambiental, arriba mencionadas, se hacen extensivas y de obligatorio cumplimiento a los contratistas, pues esta Seccional se encuentra certificada en ISO 45001 e ISO 14001, por lo que es nuestro deber solicitar ciertos requisitos a los futuros contratistas.

El proponente presentará con la propuesta, **las hojas de vida del equipo mínimo solicitado**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos y tarjeta profesionales (en caso de que aplique) …"…

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

18. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, durante los 2 meses siguientes.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia y control del presente contrato será ejercido por el empleado designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. (De conformidad con la RES. 6331 de 19 de mayo de 2026 – MANUAL DE SUPERVISIÓN.)

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de MENOR CUANTÍA será el asignado en la plataforma SECOP II

22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

23. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

24. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la

fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Código: CCE-SEC-GI-14

Versión: 01 del 25 de enero de 2022. **https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii (30-09-2026)**

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.

HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

Presentación de Ofertas

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico compraspublicaspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co o sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

26.1. Idioma.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto

al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

26.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los
requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor
probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

26.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

26.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."2**Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

27. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los Oferentes

27.1. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal

suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

Requisitos mínimos habilitantes.	**Clasificación.**
Jurídico	Habilita.
Financiero	Habilita.
Calidad	Habilita.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web:

www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada.**

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el micrositio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

27.1.1. Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE).

La Capacidad Jurídica encuentra su fundamento en el artículo 1502 del Código Civil, el artículo 6° de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda verificará la documentación aportada por los proponentes con el fin de determinar si la oferta cumple con las condiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje; su evaluación dictaminará la propuesta como **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

La capacidad jurídica se evaluará a partir de la presentación y verificación de los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación de la Oferta:** Suscrita por la Persona Natural oferente, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o el Apoderado/Representante designado de la Estructura Plural (Consorcio o Unión Temporal), según corresponda.
2. **Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal:** Cuando la propuesta se presente bajo alguna de estas modalidades asociativas, se deberá adjuntar el documento de constitución en el que consten los integrantes, sus porcentajes de participación, la designación del representante legal y la extensión de la responsabilidad según la figura elegida (artículo 7° de la Ley 80 de 1993).
3. **Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Manifestación expresa bajo la gravedad de juramento (incorporada en la carta de presentación o en formato independiente) de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
4. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil:** Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En este se verificará:
 - Que el objeto social del proponente (o de cada integrante de la estructura plural) contenga actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 - Que la duración de la sociedad o persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - *Proponentes extranjeros:* Deberán presentar los documentos equivalentes que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen, debidamente apostillados o legalizados en los términos del artículo 480 del Código de Comercio y traducidos al castellano si fuere el caso.
5. **Autorización del Órgano Societario Competente:** Acta de la Junta Directiva, Asamblea de Socios o del órgano correspondiente, mediante la cual se faculte explícitamente al Representante Legal para presentar oferta y contratar con la Entidad, cuando el valor del proceso supere la cuantía fijada en las limitaciones de sus estatutos sociales.
6. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la **Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda (NIT: 800.165.862-2)**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

- **Vigencia:** Cubrirá desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato adjudicado.
- **Estructuras Plurales:** En consorcios o uniones temporales, la póliza deberá otorgarse a nombre del consorcio o unión temporal, identificando explícitamente a todos y cada uno de sus integrantes.
- *Nota sobre subsanabilidad:* En caso de ser requerida o presentar imprecisiones, la garantía de seriedad podrá ser subsanada dentro del término fijado por la Entidad en el informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

7. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. La inscripción deberá encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME** al momento del cierre del proceso de selección (artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007).

 - **Clasificación requerida:** El proponente (o los integrantes de la estructura plural de manera conjunta) deberá contar con la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	**18**	**15**	**00**	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado:** Se verificará que el proponente no reporte las sanciones contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 en el certificado del RUP.

8. **Verificación de Antecedentes (Disciplinares, Fiscales y Judiciales):** La Entidad consultará de oficio en los portales web oficiales (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional) los antecedentes del proponente, de su Representante Legal y de cada uno de los miembros en caso de estructuras plurales.
9. **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC):** Consulta que realizará la Entidad respecto del Representante Legal o de la Persona Natural en la plataforma de la Policía Nacional de Colombia.
10. **Acreditación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (cuando la ley obligue a tenerlo) o Contador Público, donde se acredite que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, ARL y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre, adjuntando la planilla de pago respectiva (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
11. **Cédula de Ciudadanía / Documento de Identidad:** Fotocopia legible del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Representante de la Estructura Plural.
12. **Registro Único Tributario (RUT):** Copia actualizada del RUT expedido por la DIAN, con el fin de verificar la identificación tributaria y las responsabilidades fiscales aplicables.

13. **Hoja de Vida SIGEP (Función Pública):** Formato Único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica registrado en la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública.
14. **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad financiera con una antigüedad no mayor a dos (2) meses respecto del cierre, donde conste el número, tipo y estado activo de la cuenta. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales adjudicatarios, la certificación a nombre del NIT de la estructura plural deberá aportarse con posterioridad a la adjudicación para la suscripción y legalización del contrato.
15. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** Certificación expedida a través del portal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) a nombre de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica (Ley 2097 de 2021).

27.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda** verificará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes en términos de **CUMPLE / NO CUMPLE** (Habilitado / No Habilitado). Estos factores no otorgan puntaje.

1. **Reglas Generales de Acreditación:**

- **Proponentes obligados a tener RUP:** La verificación financiera y organizacional se realizará **exclusivamente con la información en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP)** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con corte al **31 de diciembre de 2025** (o vigencia correspondiente).
- **Estructuras Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):** Cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del RUP vigente y en firme. La evaluación de los indicadores se realizará mediante la **ponderación o suma de los componentes** de cada integrante según las fórmulas estipuladas en la metodología de la Entidad.
- **Proponentes Extranjeros sin Domicilio o Sucursal en Colombia:** Al no estar obligados a presentar RUP, acreditarán su capacidad financiera y organizacional adjuntando sus Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas) a la fecha de corte establecida en su país de origen, presentados bajo normas NIIF/IFRS, expresados en moneda legal colombiana, debidamente traducidos al castellano, apostillados o legalizados y suscritos por los profesionales contables autorizados en su legislación.

2. **Documentos Soporte Financieros y Tributarios**

Los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos para la verificación y trámite administrativo:

Documento	Especificación y Condiciones de Presentación
Certificado RUP	Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, encontrándose en estado **VIGENTE Y EN FIRME**.
Registro Único Tributario (RUT)	Copia actualizada expedida por la DIAN para determinar la calidad tributaria, régimen y tarifas de retención en la fuente aplicables.
Formato de Información Personal y Tributaria	Anexo correspondiente diligenciado y firmado.
Certificación Bancaria	Expedida por la entidad financiera con fecha no mayor a dos (2) meses respecto del cierre. *Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, se aportará a nombre de la figura asociativa al día siguiente de la adjudicación para efectos contractuales.*

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana

Nota aclaratoria sobre soporte contable suplementario: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el RUP constituye prueba plena de la capacidad financiera y organizacional. Por tanto, la presentación de Estados Financieros, Declaración de Renta, Tarjetas Profesionales y Certificaciones de la Junta Central de Contadores **solo será requerida a proponentes extranjeros exentos de RUP o para efectos de aclaración técnica autorizada por la ley.**

27.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento.	Pasivo total sobre activo total.	Menor o igual a 70%
El capital de trabajo.	Activo corriente menos pasivo corriente.	Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial estimado.

NOTA: La información financiera será verificada en el registro único de proponentes, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

Los estados financieros a 31 diciembre de 2025 bajo NIIF

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes, no dependiendo del porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Las opciones dadas por Colombia Compra Eficiente para los proponentes plurales son en total 2, de la cuales la entidad recoge en su proyecto de pliego electrónico lo siguiente:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

27.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,01

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

La capacidad organizacional de cada proponente o participante de consocio o unión temporal será verificada en principio con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deberá acreditar como mínimo los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones.

En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad organizacional debidamente diligenciado, suscrito por contador público

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.
Las opciones dadas por Colombia Compra Eficiente para los proponentes plurales son en total 2, de la cuales la entidad recoge en su proyecto de pliego electrónico lo siguiente:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Opción 2:

$$\textit{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$\textit{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\textit{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

$$\textit{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

27.2. Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE).

La verificación de la Experiencia estará a cargo del Equipo estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda. Es Aquella Que requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera: se aplican los parágrafos transitorios 1° y 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

27.2.2. Experiencia - Clasificación en el RUP

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, acreditarán estar inscritos en el registro único de proponentes, conforme con lo exigido en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes. No pueden estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, *Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar la inscripción en el RUP Vigente y en Firme, y por lo menos uno de los integrantes deberá contar con los códigos inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas o entre los integrantes del*

consorcio o unión temporal complementar la totalidad de los códigos de clasificación propuestos en la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	**18**	**15**	**00**	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar inscrito en el registro único de proponentes.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

27.2.3. Experiencia Específica

Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera:

- Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada **con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o terminados y Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia la establecida en el RUP, en donde se deberá acreditar contratos suscritos y ejecutados por el proponente, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 100% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas. las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien tenga tal facultad.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en

este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

- Serán válidas la copia de los contratos y/o actas de liquidación final que posean todos los componentes solicitados en las certificaciones antes mencionadas.

- **Los proponentes DEBERAN señalar en el RUP cuales contratos serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito.**

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en este.

- *Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar la inscripción en el RUP Vigente y en Firme, y por lo menos uno de los integrantes deberá contar con todos los códigos inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para complementar la totalidad de los códigos de clasificación propuestos.*

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará mediante documento suscrito por el representante legal o quien tenga la facultad, la experiencia exigida en este proceso.

- Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

- Los contratos registrados en el RUP deben corresponder al código señalado hasta el tercer nivel y que sumen la cantidad de salarios indicados,

- Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad regular, baja, mala, deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 que trata el Articulo 3, adición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082/15:

A. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia, donde analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con **máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o en ejecución, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 70% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos* y *empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*
:
Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia, donde analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con **máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o en ejecución, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 70% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTAS:

-No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- No se aceptan auto certificaciones.

- **Los proponentes debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde, dentro del RUP con su número del consecutivo o DEBERAN señalar en el RUP cuales contratos serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito.**

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación del valor ejecutado se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente y para las actividades ejecutadas se tendrá en cuenta la totalidad realizada.

-Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación establecido; en el caso que dentro del documento del proponente plural no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

-La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente que complementen lo solicitado.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

- La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del Equipo técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

-La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

-Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de personas jurídicas, deberán estar clasificados en el código señalado hasta el tercer nivel.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará mediante documento suscrito por el representante legal o quien tenga la facultad, la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en formato diferente al que contempla el presente pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

27.2.4. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

El proponente deberá Adjuntar, certificar o evidenciar:

1. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE: En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa según la resolución 0312 de 2019. El proponente deberá anexar **certificación expedida (dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso) por la Administradora de Riesgos Laborales** (ARL) a la que se encuentre afiliado, el cual conste que el afiliado tiene implementando o está implementando el programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente Invitación Publica, y un reglamento interno de higiene y seguridad industrial. La certificación debe ir acompañada del programa de salud ocupacional. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación expedida por la ARL. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 de la entidad FIRMADOS. Adjuntar anexos firmados, por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el compromiso en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Entregar evidencias de:

Ficha Mantenimiento de Vehículos	
Objetivo	Implementar cláusulas ambientales al proceso contractual que tiene por objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS pertenecientes al Distrito Judicial Pereira

Impactos ambientales
Emisiones atmosféricas Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Generación de vertimientos.

Cláusulas ambientales	**EVIDENCIAS PARA SOLICITAR**
REQUISITOS HABILITANTES - ESTUDIOS PREVIOS	
1. El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.	Registro anual de generador de residuos peligrosos Vigente
2. Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	Anexar Registro Ultima entrega de residuos
3. Licencia ambiental del gestor (es) externo autorizado, quien (es) realizan la recolección y disposición final de los residuos peligrosos. Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.	Licencia Ambiental Vigente
4. Debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. -Los efluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado, no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. -Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente. - Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	1. Si es propio, el Oferente debe adjuntar el permiso de vertimientos y si está tercerizado, debe adjuntar copia del contrato o convenio y el permiso de vertimientos del tercero con al menos 6 meses de iniciado. 2. caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. 3. Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente.
5. Programa de gestión de residuos y Plan de disposición final de llantas usadas	Programa gestión Residuos. Y plan de disposición de llantas usadas

Proponente/contratista: Determinar y marcar (X) si cada uno de los requisitos descritos en este listado los cumple, no los cumple o no aplican para la ejecución del objeto del contrato.
Remitir toda la documentación de soporte para la verificación del cumplimiento de requisitos

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Cumple	No Cumple	No Aplica
Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas)	X		
Certificación de la persona responsable del SG -SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas)	X		
Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social	X		
Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato	X		
Certificación de compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017	X		
Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo (solo personas jurídicas)			X
Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)	X		
Certificación constancia inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con hojas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (solo personas jurídicas)			Este requerimiento es solicitado desde el area de Gestion Ambiental
Certificación del contratista donde se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad			Este requerimiento es solicitado desde el area de Gestion Ambiental
REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			

3. REQUISITOS MÍNIMOS POR ACREDITAR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CADA UNO

DE LOS SOLICITADOS.

APORTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PERFILES SOLICITADOS EN ESTE PLIEGO:

EQUIPO DE TRABAJO			
Cargo	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Específica.**
Gerente de Servicio y/o jefe de Taller	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz, conocimiento certificado en inyección de combustible o sistemas híbridos /eléctricos	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 2 años.
Eléctrico Automotriz	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Electricidad o similares a nivel Automotriz, electrónica automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año.
Técnico automotriz	1	Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable, Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Con estudio formal, Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año. O Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable.
EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO TERMINO INDEFINIDO O FIJO (presentar en la planillas del último mes al proceso) O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Presentar contrato)			
Personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	Profesional, Profesional Especialista o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)
Profesional Ambiental	1	Profesional Ambiental	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)

4. DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN DE RIESGO Y COMPROMISO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Anexar carta de compromiso con: El representante legal del proponente asume de manera expresa la responsabilidad, costo y el riesgo contractual derivado de la eventual intervención indebida en sistemas de alta complejidad técnica (electrónica avanzada, motor, transmisión, y sistemas de seguridad activa y pasiva) en sus propios talleres, en caso de no contar con el equipamiento, la infraestructura o el personal debidamente certificado para Cada Marca de Vehículo del Parque Automotor de la Dirección Seccional.
En consecuencia, el proponente se compromete formalmente a canalizar y ejecutar la totalidad de los mantenimientos correctivos de alta complejidad técnica a través de la red de concesionarios o talleres autorizados por el fabricante de cada marca, garantizando el cumplimiento de los estándares de fábrica y la idoneidad del servicio.

28. FACTORES PONDERABLES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en la subsección 2 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes y evaluables en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN MÁXIMA (100 PUNTOS)**
27.1 EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA.	40
27.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	10
27.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	50
TOTAL, DE PUNTOS DEL PROCESO, SIN ADICIONALES Y CRITERIOS DIFERENCIALES:	**100 PUNTOS**

Decreto 1860/21, *Artículo* 2.2.1.2.4.2.15, *Artículo* 2.2.1.2.4.2.16:

"De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos"

27.4. BENEFICIO DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21, (hasta el 0,25% de incentivo) a.	0.25 PUNTOS
27.4. BENEFICIO DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21, (hasta el 0,25% de incentivo) b.	0.25 PUNTOS
TOTAL, CON CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES:	**100.5 PUNTOS**

28.1. EVALUACION ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA (40 PUNTOS)

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Equipo estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Para la calificación de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira, asigna el puntaje, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo – análisis de sector y clausulado del pliego electrónico.

Para el cumplimiento de lo siguiente, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES. (**ANEXO TÉCNICO N° 1 FACTORES PUNTUABLES DE CALIDAD**)

1. Garantía Adicional sobre Mano de Obra y Repuestos (Hasta 15 Puntos)

- Contexto legal y técnico: La condición mínima exige 12 meses de garantía. Se premiará al oferente que extienda la cobertura de garantía para proteger el erario ante fallas.
- Forma de evaluación (Objetiva y Favorable):
 - 15 Puntos: Oferta un periodo de garantía igual o superior a 24 meses (o 30.000 km) para mano de obra y repuestos en mantenimientos correctivos y preventivos.
 - 8 Puntos: Oferta una garantía entre 13 y 23 meses.
 - 0 Puntos: Ofrece únicamente el mínimo exigido de 12 meses.
- Documento soporte: Formato de Oferta Técnica de Garantías firmado por el Representante Legal.

2. **Infraestructura y Capacidad de Atención Simultánea (Hasta 15 Puntos)**

- Contexto legal y técnico: El pliego exige como mínimo la atención simultánea de al menos 2 vehículos. Dado que la entidad cuenta con una flota variada (camionetas blindadas, buseta Hyundai, pick-up Ford, etc.), la disponibilidad inmediata de elevadores y fosos reduce los tiempos de inactividad de los automotores de los despachos judiciales.
- Forma de evaluación (Objetiva y Favorable):
 - 15 Puntos: Acredita disponibilidad de taller cubierto con capacidad de atención e inspección simultánea para cuatro (4) o más vehículos, incluyendo al menos dos (2) elevadores hidráulicos/electromecánicos operativos.
 - 8 Puntos: Acredita capacidad para tres (3) vehículos simultáneos con al menos un (1) elevador.
 - 0 Puntos: Acredita únicamente el mínimo habilitante de dos (2) vehículos simultáneos.
- Documento soporte: Certificación de infraestructura del taller acompañada de registro fotográfico de la zona de mantenimiento con los equipos (fosos/elevadores) e inventario de herramientas.

3. **Certificación de Calidad Ambiental o Seguridad Industrial Adicional (Hasta 10 Puntos)**

- Contexto legal y técnico: La Seccional exige compromisos ambientales y de seguridad industrial. Premiar la certificación formal bajo normas internacionales (ISO) impulsa la calidad en el manejo de residuos peligrosos (aceites, baterías, llantas) y reduce riesgos en el taller.
- Forma de evaluación (Objetiva y Favorable):
 - 10 Puntos: Aporta certificado vigente ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) o ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad) o ISO 45001 a nombre del proponente o del taller principal ofertado, expedido por un organismo de certificación acreditado por la ONAC.
 - 5 Puntos: Acredita el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST (Resolución 0312 de 2019) con un puntaje superior al 90% (Satisfactorio)

según certificación expedida por la ARL dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre.
 - 0 Puntos: No aporta certificados de calidad/ambientales adicionales.
- Documento soporte: Copia del Certificado ISO vigente o Certificación del puntaje otorgado por la ARL.

La asignación de puntaje técnico se evaluará de manera objetiva entre las propuestas que resulten **HÁBILES** en la verificación de requisitos mínimos, conforme a las siguientes reglas (los documentos de este acápite **NO son subsanables** por ser factor de ponderación):

De no presentar las certificaciones, no se otorgará puntaje por este factor.

CRITERIO TÉCNICO / CALIDAD	CONDICIÓN / ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1. Garantía Adicional	Extensión de garantía sobre mano de obra y repuestos ≥ 24 meses.	**15 Pts**
	Extensión de garantía entre 13 y 23 meses.	**8 Pts**
	Mantiene únicamente la garantía mínima requerida (12 meses).	**0 Pts**
2. Capacidad de Taller	Infraestructura para 4 o más vehículos simultáneos y ≥ 2 elevadores.	**15 Pts**
	Infraestructura para 3 vehículos simultáneos y ≥ 1 elevador.	**8 Pts**
	Mantiene el mínimo habilitante de taller (2 vehículos).	**0 Pts**
3. Sistema de Calidad / Ambiental	Certificación ISO 9001, ISO 14001 o ISO 45001 vigente.	**10 Pts**
	Calificación > 90% en Estándares Mínimos SG-SST (Certificado ARL).	**5 Pts**
	Sin certificaciones adicionales.	**0 Pts**
PUNTAJE MÁXIMO TÉCNICO		**40 PUNTOS**

La omisión de la certificación exigida en este numeral con sus soportes no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

28.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – (MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en Ley 816 de 2003, los artículos 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y las exigencias de inclusión de la Ley 2479 de 2025. Asimismo, en la sección de factores de desempate del pliego electrónico, se debe estructurar la escala exacta del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Puntaje máximo.
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acredita con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acredita con los documentos anteriormente mencionado, teniendo en cuenta la conformación de este.	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

La entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

28.3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA – (MAXIMO 50 PUNTOS)

La evaluación de este factor tendrá un puntaje de cincuenta (50) puntos a la propuesta que presente el valor total por los servicios solicitados y con los criterios establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, relacionada con:

La Entidad seleccionará **el método de ponderación de la propuesta económica**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación***. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 9 de junio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de junio, que se publica en la tarde del 10 de junio.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{V_i}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{V_i}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Publica. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:

https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

NOTAS:

- Para tal efecto, el proponente diligenciará el Anexo 7, colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados.

- Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado del IVA para el servicio de Mantenimiento El Anexo 7 será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

28.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 (0.25% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL, (0.25 puntos)).

En cumplimiento al Decreto 1860 de diciembre de 2021, "*Por el cual se modifica* y *adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas* y *se dictan otras disposiciones*".

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores o empresas compuestas por grupos de protección especial¸ la entidad estatal otorgara el Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con estas condiciones, de acuerdo con los siguientes requisitos.

a. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*:*

..." ... ***Parágrafo 1.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas..." ...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Se debe aportar copia de los documentos para demostrar las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082/2015.

b. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. índices de capacidad financiera.

4. índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYMES.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA:
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente igual o superior al diez por ciento (10%).

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto otorgará puntaje

29. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

30. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La propuesta es presentada extemporáneamente. Las propuestas solo serán recibidas Digitales y por la plataforma del SECOP II
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de las celdas o campos requeridos en el Anexo No. 7. La existencia de celdas o espacios en blanco o sin datos se

entenderá como una oferta incompleta y dará lugar al rechazo de la propuesta.

6. Cuando el proponente asigne el valor de cero ($0) o valores negativos en cualquiera de las celdas, ítems o componentes que requieran cotización económica, salvo que el pliego de condiciones de manera expresa haya autorizado la cotización en cero para ese componente específico.
7. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
8. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
9. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
10. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
11. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
12. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
13. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
14. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
15. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
16. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
17. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
20. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén

presentando al mismo proceso de selección.

22. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
23. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
25. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
 Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
27. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones.
28. Por modificar el Formulario de la propuesta, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
29. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
30. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, o MiPymes.
31. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
32. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
33. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
34. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.

35. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

36. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

31. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por

personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas

mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una

declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el

literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

32. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro de los 3 días hábiles siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

33. CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

34. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Declaratoria de desierta de un proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía, La declaratoria desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o no se presente nadie y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; al Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

35. Procedimiento para selección para reducir número de oferentes cuando se presenten más de 10 oferentes- Menor Cuantía

En caso de que se presente al presente proceso más de 10 oferentes interesados en participar la entidad dará aplicación a la siguiente condición esencial:

1. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (**Formato 11 – Carta Manifestación de Interés**), según corresponda; como también, el o los Proponentes deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, **siendo ambas complementarias (presentar ambas para continuar en el proceso).** Con la posibilidad de incurrir en causal de rechazo si no son presentadas ambas dentro del término

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán

las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente Plural debe manifestar interés en el SECOP II utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II; y también enviar una comunicación suscrita por la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

…" …Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1.En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…" …

35.1.2. Procedimiento del Sorteo del numeral 2°, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, decreto 1082 de 2015.

La Dirección Seccional, celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

El sorteo se transmitirá de manera pública por la plataforma **MICROSOFT TEAMS** para la respectiva selección, enlace que se compartirá el día y hora de este por la plataforma **SECOP II** a todos los interesados. Para garantizar la aleatoriedad y transparencia del proceso, se utilizará la herramienta web especializada **App-Sorteos** (https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados). En dicha plataforma se ingresará el listado numérico

equivalente al total de las manifestaciones de interés recibidas en SECOP II, asociando cada número al orden de posición asignado por la plataforma pública al momento de su presentación.

Una vez cargados los datos, el sistema ejecutará de forma automática y aleatoria la selección de los diez (10) cupos disponibles. El resultado arrojado por la plataforma definirá el listado de posibles oferentes definitivos. Al finalizar el procedimiento, se descargará el certificado o documento soporte emitido por la aplicación en formato **PDF**, el cual se publicará en SECOP II como constancia de la transparencia del proceso. En caso de que la plataforma arroje un número o posición que no corresponda a un proponente validado en SECOP II, se procederá a realizar un nuevo sorteo inmediato para la posición faltante hasta completar los diez (10) seleccionados

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Para participar en la presente audiencia de sorteo se requiere que quien participa aporte al mismo poder especial no autenticado, si no es el representante legal el cual deberá probarlo.

La dirección seccional podrá optar por no realizar sorteo si el riesgo de no adjudicación es alto.

36. ESTUDIO DEL SECTOR

36.1. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la

entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente.

Dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, a través del Área Financiera, realizó el siguiente estudio, con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, se define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que anteriormente estaban excluidas, se crea un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y se incluyen factores de desempate que priorizan este segmento empresarial. En desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020 establece una serie de incentivos para las MiPymes, con el fin de promover su participación en el mercado estatal y fortalecer su competitividad.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

El análisis del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad en materia de servicios de mantenimiento vehicular., en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad se precisa la siguiente información en referencia a la situación actual de las MiPymes y su entorno en general como a continuación se describe:

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o Sector Agropecuario.

- Sector Secundario o Sector Industrial.
- Sector Terciario o Sector de Servicios.

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la Economía, no obstante, contribuye a la formación del PIB.

En servicios, los subsectores con mayor resiliencia fueron expendio de comidas preparadas y bebidas, mientras que en la industria destacaron la elaboración de productos de panadería, confección de prendas de vestir y producción de alimentos preparados.

Finalmente, en comercio, los subsectores que más crecieron fueron el comercio al por menor de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos y medicinales, así como el comercio especializado de bebidas y tabaco, aunque en general el sector minorista enfrentó una desaceleración por la caída del consumo

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (95,1 %), seguido por las pequeñas empresas (4,6 %) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,3 %). La distribución por tamaño permanece prácticamente invariable en comparación con el mismo periodo de 2024, confirmando que las microempresas siguen siendo el motor del tejido empresarial en Colombia.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa, la creación de grandes empresas tuvo una variación positiva del 19,6 % con respecto a 2024, al pasar de 143 a 171 nuevas unidades productivas. Las pequeñas empresas crecieron 4,2 %, mientras que las medianas se mantuvieron estables. El mayor dinamismo se concentró en las microempresas, que aportaron más del 90 % de las nuevas unidades productivas en el país.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño

Tamaño	2025	Variación, %	Contribución
Microempresa	1,716,884	3.8%	95.1%
Pequeña	82,719	4.2%	4.6%
Mediana	5,352	0.2%	0.3%
Grande	171	19.6%	0.0%
Total	**1,805,125**	**2.6%**	**100.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otra parte, las microempresas continúan siendo el principal motor de la creación empresarial en el país. Durante el año 2025, este segmento aportó más del 90 % de las nuevas unidades productivas, al registrar un crecimiento del 3,8 % y contribuir con el 95,1 % al total de empresas activas en Colombia. Su participación explica prácticamente la totalidad de la variación positiva observada en la dinámica empresarial nacional, consolidando su papel como eje fundamental del tejido productivo y de la generación de empleo formal.

A continuación, se presenta estadísticas generadas por el DANE en referencia a la Encuesta de micronegocios para el cuarto trimestre del año 2025, en referencia a las Mipymes:

El análisis de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE, IV trimestre de 2025, evidencia que los micronegocios continúan siendo un componente esencial del tejido productivo urbano en Colombia, con un total de 2,5 millones de unidades en las 24 principales ciudades. Aunque se registró un crecimiento en sectores como construcción (+22,1 %), alojamiento y servicios de comida (+14,5 %) y transporte (+4,1 %), se observó una contracción significativa en el comercio minorista (−6,3 %) y en las actividades profesionales e inmobiliarias (−2,8 %). En términos de empleo, el personal ocupado aumentó en construcción y servicios de comida, pero cayó en comercio (−7,1 %), mientras que los ingresos nominales mostraron un repunte en alojamiento (+21,9 %) y transporte (+12,8 %), frente a una fuerte reducción en comercio (−10,9 %). Estos resultados reflejan una dinámica empresarial marcada por la expansión de actividades de servicios y construcción, pero con retos persistentes de productividad y sostenibilidad en los sectores tradicionales.

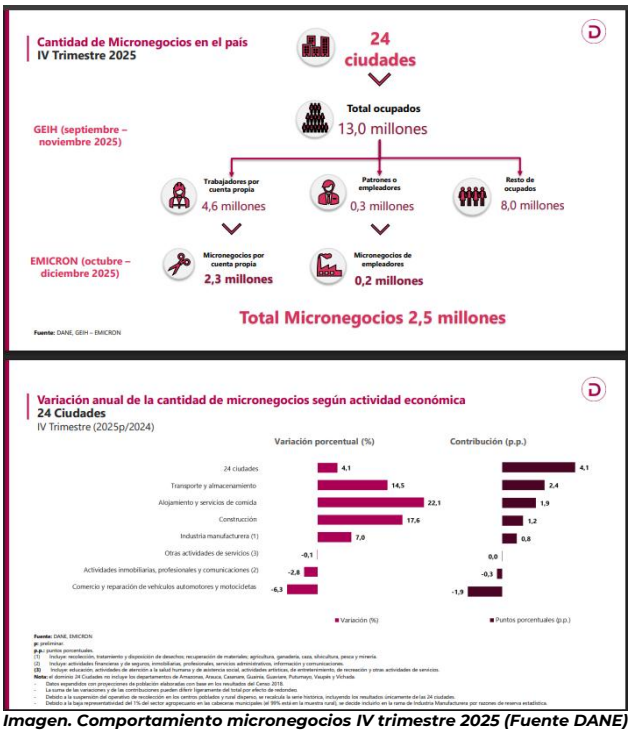
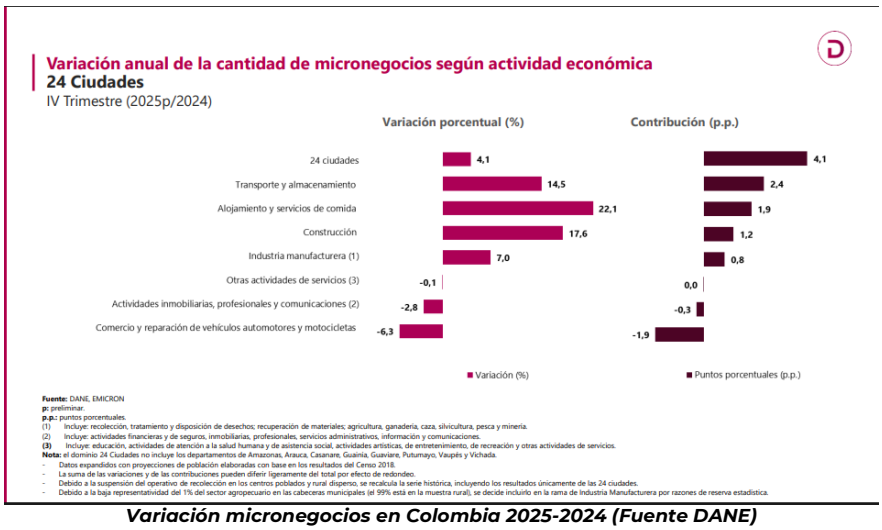
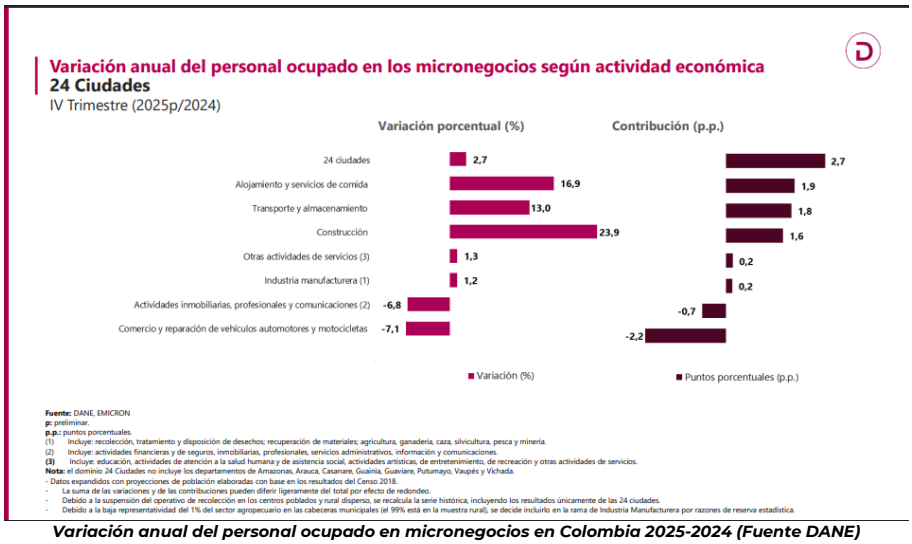


Imagen. Comportamiento micronegocios IV trimestre 2025 (Fuente DANE)



Variación micronegocios en Colombia 2025-2024 (Fuente DANE)



Variación anual del personal ocupado en micronegocios en Colombia 2025-2024 (Fuente DANE)

Según el DANE, la economía colombiana creció solamente un 0,7 % durante el 2025, obteniéndose el crecimiento más bajo en las dos últimas décadas si no se tiene en cuenta el año de la pandemia (2020). La relativamente alta inflación, la cual llevó a un aumento de las tasas de interés para su control, ha frenado la inversión y disminuido el consumo en el país. En consecuencia, algunos sectores como el industrial y de la construcción experimentaron fuertes caídas. Sumado a esto, la incertidumbre política, originada por las elecciones presidenciales del 2022, y las diferentes reformas planteadas por el nuevo gobierno han ocasionado un panorama para la actividad empresarial lleno de grandes desafíos para los próximos años. En consecuencia, según el Banco Mundial, se proyecta un crecimiento económico menor a un 1.7 % para la economía colombiana en el 2026. *(fuente: https://www2.gemconsortium.org/report/reporte-gem-colombia-2023-2024)*

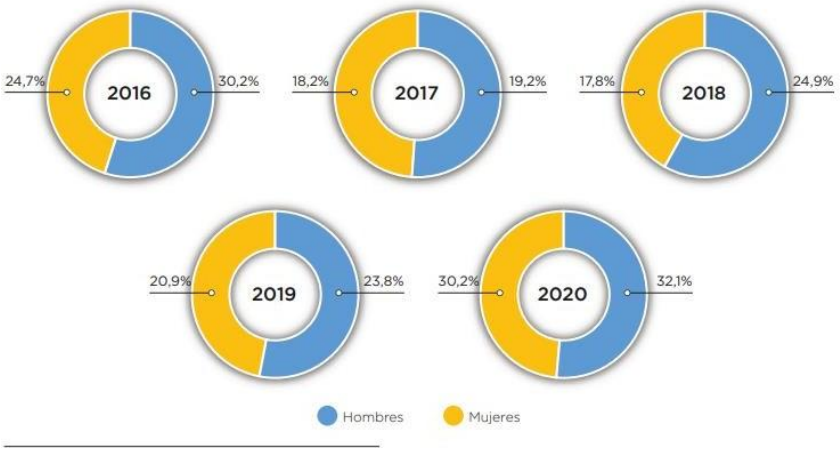
Caracterización de empresas de mujeres:

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

Análisis de la TEA en los últimos 5 años:

El comportamiento de la Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) en Colombia entre 2020 y 2025 confirma la alta propensión de la población a iniciar negocios, con niveles que se mantienen entre los más altos del mundo. En todos los años analizados, la propensión de las mujeres a emprender fue ligeramente menor que la de los hombres; sin embargo, la brecha se redujo a solo 2 puntos porcentuales en 2025 (30,2 % mujeres vs. 32,1 %

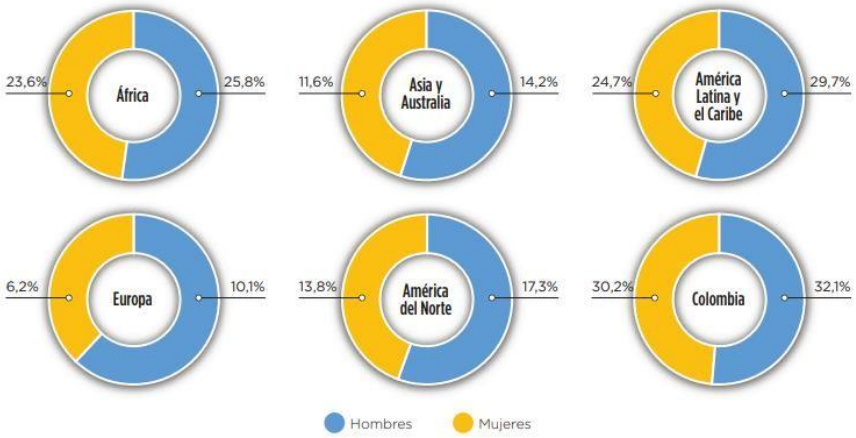
hombres), frente a las diferencias de 5-7 puntos registradas en 2016-2018. Mientras la propensión de los hombres mostró un comportamiento más fluctuante, con caídas en 2021-2022 y recuperación posterior, la de las mujeres evidenció una curva ascendente en los últimos tres años, consolidando su participación en sectores de comercio minorista, servicios de comida y manufactura ligera. En 2025, ambos géneros registraron un crecimiento significativo: la TEA nacional alcanzó el 23,6 %, ubicando a Colombia en el quinto lugar global, lo que refleja un ecosistema emprendedor dinámico y resiliente, aunque aún con retos de sostenibilidad y acceso a financiamiento.



Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) por género en Colombia últimos 5 años: 2016-2020 (Fuente GEM Colombia)

Comparación con el resto del mundo:

La propensión para emprender en Colombia, para ambos géneros, es superior a la de las demás regiones analizadas; se obtuvieron porcentajes de 32,1 % en el caso de los hombres y 30,2 % para las mujeres. Se observa que en comparación con América Latina y el Caribe, la propensión de las mujeres en Colombia se ubica 5,5 puntos porcentuales por encima del valor presentado por la región mencionada. Se puede resaltar que América Latina y el Caribe es la región que presenta las propensiones a emprender más altas, seguida por África y América del Norte. La región con menor propensión a emprender durante 2020 fue Europa, con un porcentaje de 10,1 % para los hombres y 6,2 % para las mujeres. Es importante mencionar que tanto en Colombia como en las demás regiones analizadas en este estudio la propensión a emprender de las mujeres es menor TEA por género. Colombia vs. resto del mundo 2020



Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) comparativo resto del mundo (Fuente GEM Colombia)

Proceso Empresarial Colombiano por Género

Sectores donde participan empresas de mujeres:

Según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en 2025 el 42,4 % de las nuevas empresas de personas naturales fueron lideradas por mujeres, lo que refleja una participación significativa, aunque menor al 51 % reportado en 2020. La distribución sectorial mantiene la misma tendencia: el comercio al por mayor y al por menor concentra cerca del 50 % de estas empresas, seguido por alojamiento y servicios de comida (15-16 %) y manufacturas (9-10 %). Estos tres sectores agrupan más de las tres cuartas partes del emprendimiento femenino en Colombia, evidenciando una marcada orientación hacia actividades de servicios y consumo. Aunque la participación en sectores industriales y tecnológicos sigue siendo limitada, el liderazgo femenino en comercio y servicios confirma su papel como motor clave del tejido empresarial nacional, con retos pendientes en diversificación, innovación y acceso a financiamiento.

De acuerdo con los registros del RUES, en 2025 el 42,4 % de las nuevas empresas de personas naturales fueron lideradas por mujeres, lo que refleja una participación significativa, aunque menor al 51 % reportado en 2020. La distribución sectorial mantiene la misma tendencia: el comercio al por mayor y al por menor concentra cerca del 50 % de estas empresas, seguido por alojamiento y servicios de comida (15-16 %) y manufacturas (9-10 %). Estos tres sectores agrupan más de las tres cuartas partes del emprendimiento femenino en Colombia, evidenciando una marcada orientación hacia actividades de servicios y consumo. Aunque la participación en sectores industriales y tecnológicos sigue siendo limitada, el liderazgo femenino en comercio y servicios confirma su papel como motor clave del tejido empresarial nacional, con retos pendientes en diversificación, innovación y acceso a financiamiento.[1]

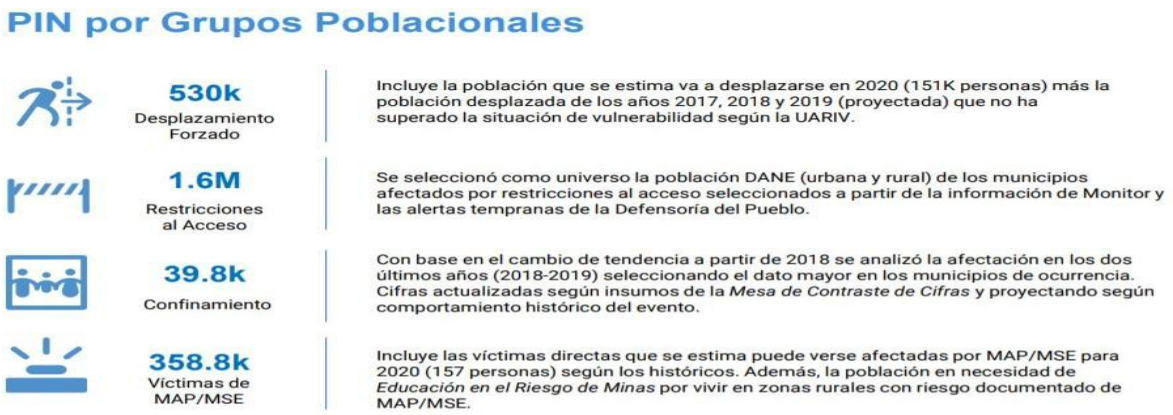
[1] Bancolombia. ¿Cómo son las empresas lideradas por mujeres? https://www.bancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/tendencias/empresas-lideradas-por- mujeres-estilo-gerencia

Población especial en Colombia (2026)

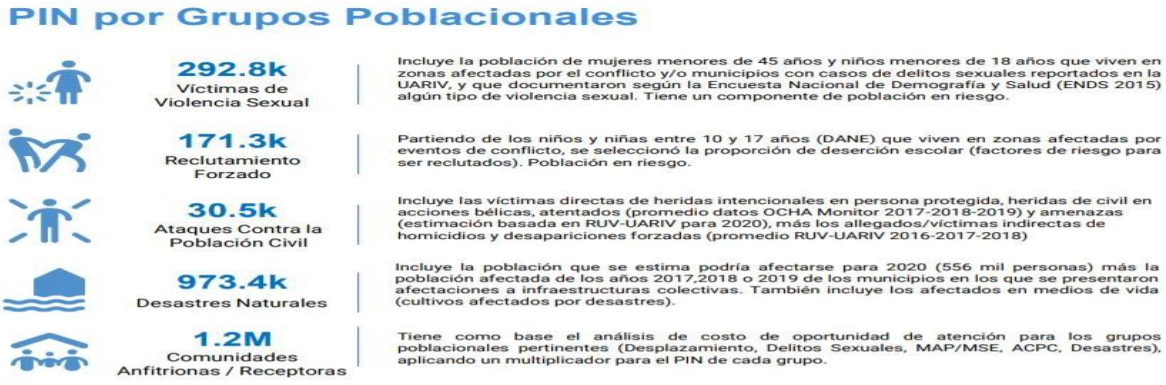
Colombia registra una población proyectada de 53,4 millones de habitantes, de los cuales el 51 % son mujeres (27,2 millones) y el 49 % hombres (26,1 millones), según las proyecciones del DANE. A esta estructura demográfica se superponen flujos migratorios, principalmente de origen venezolano, que han modificado la composición poblacional en varias regiones del país.

En lo concerniente al conflicto armado interno, el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta en 2026 un total de 10,23 millones de personas reconocidas como víctimas, lo que equivale al 19,1 % de la población nacional. De ellas, el 89 % ha sufrido desplazamiento forzado, y la distribución por género se mantiene equilibrada: 50,2 % mujeres y 49,8 % hombres.

Esta victimización masiva ha generado un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS – SISPRO, el 91 % de la población víctima está afiliada al sistema de salud, frente al 95 % de la población general. Además, el 72,1 % de las víctimas pertenece al régimen subsidiado, lo que refleja una alta dependencia de la protección estatal y una marcada vulnerabilidad socioeconómica.



Tasa de afiliación a régimen subsidiado (MSPS. Población especial, RLCPD, RUAF)

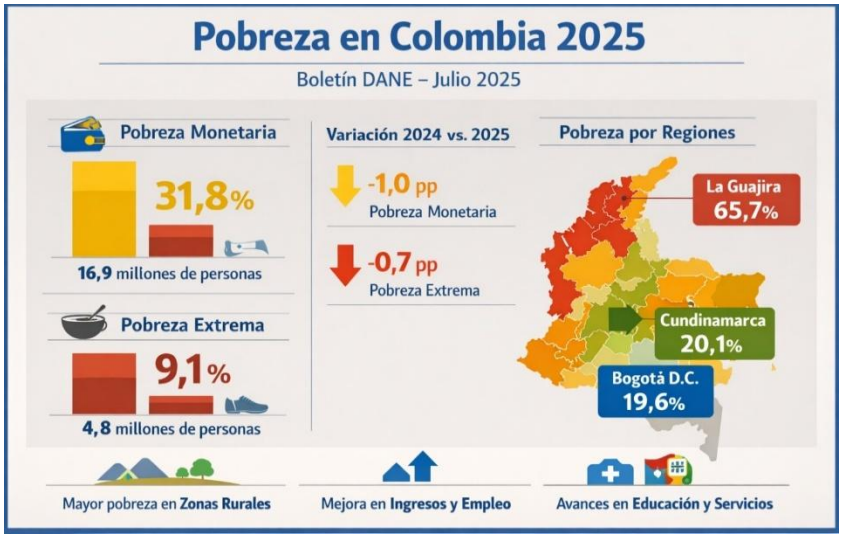




Comportamiento personas víctimas del conflicto armado por grupo étnico

El 6,1% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

Al cierre de la vigencia 2025, el sector industrial en Colombia mantuvo un papel destacado en la economía nacional. Según las Cuentas Nacionales del DANE, la industria manufacturera representó el 13,4 % del PIB total y registró un crecimiento anual del 4,2 %, consolidándose como uno de los principales motores de la recuperación económica. Este comportamiento estuvo impulsado por el dinamismo en alimentos y bebidas, químicos, textiles y metalmecánica, que fortalecieron tanto la demanda interna como las exportaciones. (Fuente oficial de consulta: DANE – Cuentas nacionales trimestrales 2025.)



Comportamiento cifras de pobreza 2024 – 2025 en Colombia (Fuente DANE)

Según el DANE 16.9 millones de personas ingresaron a la condición de pobreza monetaria y 4.8 millones a la condición de pobreza extrema.

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total
nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras. En 2024, la pobreza monetaria fue 2,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2023, cuando fue de 34,6%.

¿**Quiénes son víctimas del conflicto armado**?

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

En la realidad actual de Colombia (2025-2026), las víctimas del conflicto armado constituyen uno de los grupos poblacionales más amplios y vulnerables del país. Según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Unidad para las Víctimas, más de 9,5 millones de personas están registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), afectadas por hechos como desplazamiento forzado, homicidio, desaparición, violencia sexual, reclutamiento de menores y pérdida de bienes. Este universo de víctimas representa cerca del 16 % de la población colombiana, y refleja las profundas huellas sociales, económicas y psicológicas que dejó el conflicto interno.

La mayoría de las víctimas son mujeres (50,3 %), seguidas por hombres (49,7 %), y se concentran en regiones históricamente golpeadas por la violencia como Catatumbo, Chocó, Cauca, Nariño y Antioquia. Los grupos étnicos —indígenas y afrodescendientes— presentan los mayores índices de afectación, lo que evidencia la persistencia de desigualdades estructurales. En la actualidad, los esfuerzos institucionales y empresariales se orientan hacia la reparación integral, la inclusión económica y la reconstrucción del tejido social, con programas de empleabilidad, emprendimiento y reintegración productiva liderados por más de 400 empresas afiliadas a la ANDI.

A pesar de los avances en políticas de paz y reconciliación, la realidad sigue marcada por nuevas dinámicas de violencia y desplazamiento, especialmente en zonas rurales donde persisten grupos armados y economías ilegales. Las víctimas del conflicto armado, por tanto, no solo representan una cifra estadística, sino el rostro humano de una nación que continúa buscando verdad, justicia y garantías de no repetición.

El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración.

El aporte empresarial no se limita a la contratación laboral: se expresa en encadenamientos productivos, mentorías, capacitación y compras con propósito social. Esto convierte la inclusión en una estrategia de competitividad, pues las empresas que invierten en poblaciones afectadas por el conflicto fortalecen su reputación, acceden a beneficios tributarios y generan entornos más sostenibles.

La realidad actual muestra que, aunque persisten desafíos —como la pobreza estructural y la fragilidad de proyectos colectivos—, el sector privado está asumiendo un rol clave en la reparación integral y la construcción de paz, con un enfoque de valor compartido que combina impacto social y oportunidad de negocio.

Hoy en Colombia, los beneficios de la contratación pública para las Mipymes y poblaciones vulnerables muestran una evolución positiva: en 2025 más del 35 % de los contratos estatales fueron adjudicados a Mipymes, con un valor superior a 18 billones de pesos, gracias a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. - fuente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI.



Evolución de la pobreza 2012 – 2024 en Colombia (Fuente DANE)

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo encargado de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 103 de la misma ley dispone que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial ejercer, dentro del ámbito de su jurisdicción y de conformidad con las directrices impartidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, entre otras funciones, la suscripción en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura de los actos y contratos que deban celebrarse en virtud de la delegación correspondiente. En consecuencia, las actividades desarrolladas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial en el departamento de Risaralda, deben orientarse al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la administración eficiente de los recursos públicos asignados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

La Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", continúa constituyendo uno de los principales instrumentos normativos para promover la formalización empresarial, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), la generación de empleo y su participación en los procesos de contratación pública. Esta normativa guarda coherencia con las políticas de fortalecimiento empresarial, productividad, reindustrialización y desarrollo económico contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.

Igualmente, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó medidas encaminadas a fortalecer la participación de las Mipymes en la contratación pública, estableciendo criterios diferenciales, factores de desempate y mecanismos orientados a incrementar su acceso a los mercados de compras públicas. Estas disposiciones buscan promover una mayor participación de este segmento empresarial en la contratación estatal, fortalecer la economía regional y fomentar la generación de empleo formal.

En este contexto, el análisis del sector debe valorar las condiciones actuales del tejido empresarial colombiano, teniendo en cuenta que las Mipymes continúan representando la mayor proporción de las unidades productivas del país y constituyen uno de los principales actores potenciales dentro de los procesos de contratación pública.

De acuerdo con la información publicada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), con base en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), durante el año 2024 se crearon en Colombia 297.475 nuevas empresas, cifra que evidencia la permanencia de una dinámica empresarial significativa a nivel nacional. Del total de unidades productivas creadas, la mayor participación correspondió a personas naturales y microempresas, segmento que continúa constituyendo la base del tejido empresarial colombiano.

De igual manera, durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 nuevas unidades productivas en el país, lo que representó un crecimiento aproximado del 1,9 % frente al mismo período del año 2024. De estas nuevas empresas, el 74 % correspondió a personas naturales y el 26 % a sociedades, manteniéndose la tendencia histórica de predominio de las micro y pequeñas empresas dentro de la estructura productiva nacional.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "... *define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes...*"

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente a la situación actual de las Mipymes y su entorno en general como a continuación se describe:

1. Diagnóstico de la Oferta en Risaralda (RUES y Cámara de Comercio)

Consultando el RUES y los informes de la Cámara de Comercio de Pereira, el tejido empresarial del sector automotriz en Risaralda tiene una configuración específica. Bajo el código CIIU 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos), la oferta se concentra así:

Tamaño de Empresa	Participación en Risaralda	Capacidad Técnica Estimada
Microempresas	~96%	Mecánica general, cambios de aceite y frenos.
Pequeñas	~3%	Escaneo electrónico, especialistas en diésel y blindaje.
Medianas/Grandes	<1%	Concesionarios oficiales (marcas como Toyota o Ford).

2. Análisis de la Demanda (SECOP II)

Al revisar los procesos de contratación en Pereira para 2025 y las proyecciones de 2026, las entidades estatales (Gobernación, Alcaldía, Rama Judicial) han establecido los siguientes Precios de Referencia para mano de obra:

- Vehículos Livianos (Toyota, Nissan, Chevrolet): Entre $110.000 y $145.000 la hora/hombre.
- Vehículos Pesados/Buseta (Hyundai): Entre $130.000 y $160.000 la hora/hombre.
- Motocicletas (Suzuki): Entre $45.000 y $65.000 la hora/hombre.

1. Proyecciones Económicas 2026 (DANE)

Para la estructuración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, se considera el comportamiento reciente de los indicadores económicos oficiales publicados por el DANE, particularmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los índices asociados a los sectores de transporte y manufactura, los cuales evidencian la necesidad de prever ajustes en los costos de bienes y servicios vinculados al mantenimiento automotor.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que una parte significativa de los repuestos y componentes para vehículos comercializados en Colombia proviene de mercados internacionales, razón por la cual sus precios pueden verse afectados por factores como la tasa de cambio, los costos logísticos, la disponibilidad de inventarios y las condiciones del comercio exterior. En consecuencia, resulta razonable contemplar márgenes de actualización que permitan garantizar la adecuada ejecución contractual durante la vigencia presupuestal.

De otra parte, el análisis del mercado permite establecer que en la ciudad de Pereira y su área de influencia existe una oferta suficiente de talleres especializados, centros de servicio autorizados y proveedores de repuestos con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de la Entidad, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Lo anterior se encuentra en armonía con los principios de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas previstos en la Ley 2069 de 2020, así como con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo evidenciar la existencia de un mercado competitivo y con capacidad suficiente para satisfacer la necesidad identificada

- Caracterización de la Oferta en Risaralda (CIIU 4520)

 De conformidad con la clasificación económica adoptada por el DANE, la actividad CIIU 4520 corresponde al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo servicios de reparación mecánica, eléctrica, electrónica, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de carrocerías, pintura, instalación y reemplazo de repuestos, alineación, balanceo y demás actividades asociadas al mantenimiento automotriz.
 La revisión de la información empresarial disponible en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) evidencia la existencia de múltiples establecimientos formalmente inscritos en el departamento de Risaralda dedicados a actividades

relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, concentrándose la mayor oferta empresarial en el municipio de Pereira, principal centro económico y comercial del departamento.

Asimismo, se observa una amplia participación de micro, pequeñas y medianas empresas en el sector automotor regional, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y la concurrencia efectiva dentro de los procesos de contratación estatal, en concordancia con los objetivos de fortalecimiento empresarial previstos en la Ley 2069 de 2020.

La oferta existente en Pereira y su área metropolitana incluye talleres multimarca, centros de servicio especializados, concesionarios autorizados y establecimientos con capacidad para prestar servicios de diagnóstico electrónico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de sistemas mecánicos y eléctricos, alineación y balanceo computarizado, latonería y pintura, así como suministro e instalación de repuestos originales y homologados, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos de la Entidad.
En consecuencia, el análisis del mercado permite concluir que existe capacidad técnica, operativa y comercial suficiente en el departamento de Risaralda para garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, observándose condiciones favorables de competencia y disponibilidad de proveedores que permiten satisfacer la necesidad contractual bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva

Segmento de Flota	Proveedores Potenciales en Pereira	Requisito Técnico Clave
Livianos (Toyota, Nissan, Chevrolet)	Alta disponibilidad (Multimarca)	Scanner actualizado a 2026
Pesados (Buseta Hyundai)	Talleres especializados en diésel	Foso o elevadores de alta capacidad
Motos (Suzuki)	Centros de servicio técnico autorizados	Herramienta especializada Suzuki

- Análisis de Emprendimiento Femenino y Población Especial

 El análisis del mercado evidencia que la ciudad de Pereira concentra una importante actividad empresarial y comercial en el departamento de Risaralda, incluyendo establecimientos dedicados al mantenimiento y reparación de vehículos automotores (CIIU 4520), actividad desarrollada principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas.

 Adicionalmente, en Pereira se vienen implementando estrategias institucionales orientadas a fortalecer la participación laboral y empresarial de las mujeres, promoviendo alianzas entre el sector público y el sector privado para incrementar las oportunidades de empleo, el emprendimiento y la autonomía económica

femenina. La Alcaldía de Pereira, a través de la Política Pública de Equidad de Género, ha impulsado programas dirigidos a fomentar la contratación de mujeres, especialmente madres cabeza de familia y mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

De igual manera, la Cámara de Comercio de Pereira, mediante programas de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad, promueve la inclusión laboral y la conexión entre empresas y grupos poblacionales con mayores barreras de acceso al empleo, entre ellos mujeres, jóvenes, migrantes, adultos mayores y población vulnerable.

Asimismo, la política pública departamental de mujer y equidad de género del departamento de Risaralda contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de iniciativas productivas lideradas por mujeres y a la generación de oportunidades económicas para esta población, contribuyendo al cierre de brechas de género y al fortalecimiento del tejido empresarial regional.

En consecuencia, se observa que el mercado regional cuenta con condiciones favorables para la participación de MiPymes que incorporan personal perteneciente a grupos con enfoque diferencial, tales como mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, jóvenes y demás poblaciones objeto de protección especial, circunstancia que resulta consistente con los principios de inclusión social, equidad y promoción empresarial establecidos en la Ley 2069 de 2020.

- Análisis de la Oferta Local en Pereira

Al consultar el RUES para el municipio de Pereira y el área metropolitana (Dosquebradas y La Virginia), encontramos una alta concentración de proveedores bajo el código CIIU 4520.

Categoría de Empresa	Cantidad Estimada en la Región	Idoneidad para la Flota
Microempresas	> 250 registros	Ideales para la moto Suzuki y Chevrolet.
Pequeñas Empresas	~ 40 registros	Capaces de atender camionetas y el Ford 2026.
Medianas Empresas	< 10 registros	Talleres especializados en diésel y busetas.

Justificación de la Limitación (Ley 2069 de 2020)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la Seccional de Administración Judicial puede incentivar este segmento mediante:

- Convocatorias limitadas: Si se reciben solicitudes de al menos 2 MiPymes.

- Criterios de desempate: Priorizando a empresas lideradas por mujeres o que empleen a víctimas del conflicto, como mencionaste en tus datos de 2021.

- 2. Proyección de Inflación y Costos de Insumos

Dado que muchos repuestos (especialmente para Toyota y Ford) son importados, el precio final se ve afectado por la tasa de cambio y el IPC.

Una parte importante de los repuestos utilizados en el mantenimiento de los vehículos del parque automotor institucional, especialmente aquellos destinados a marcas cuyos componentes son fabricados o ensamblados en el exterior, se encuentra expuesta a variaciones asociadas a la tasa de cambio, los costos logísticos internacionales, la disponibilidad de inventarios y las condiciones generales del comercio exterior. En consecuencia, los precios de dichos bienes pueden presentar fluctuaciones durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, para la estimación del presupuesto oficial se tomó como referencia el comportamiento reciente de los precios de mercado obtenidos mediante cotizaciones y consultas al sector, así como los indicadores económicos oficiales publicados por el DANE, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la vigencia contractual derivadas de factores macroeconómicos y de mercado.

Los costos de mano de obra asociados al mantenimiento y reparación de vehículos automotores presentan actualizaciones periódicas derivadas del comportamiento del mercado laboral, los costos operativos de los establecimientos y, especialmente, de los incrementos anuales del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), factor que incide directamente en la estructura de costos de los talleres y centros de servicio autorizados.

En ese sentido, los valores de mano de obra considerados en el presente estudio corresponden a las condiciones vigentes del mercado al momento de su elaboración y fueron validados mediante consultas efectuadas a proveedores con presencia en Pereira y su área de influencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, la dependencia de algunos componentes importados, el comportamiento de la tasa de cambio, la evolución de la inflación y los costos laborales asociados a la prestación del servicio, se considera técnicamente procedente actualizar periódicamente el análisis económico del mercado al momento de adelantar el proceso de contratación, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial refleje adecuadamente las condiciones reales del sector.

36.2. Contexto Técnico:

Para la Ejecución del objeto contractual se hace necesaria la individualización objetiva de los parámetros necesarios para conseguir las condiciones ideales del contrato a suscribir, por lo que las condiciones técnicas exigidas se describen así:

- **Alcance del servicio**: El oferente adjudicatario deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor.

- **Originalidad de los repuestos ofrecidos e instalados:** El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

- **Reconocimiento de los repuestos:** El oferente adjudicatario se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo, las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías.

- Adicionalmente, se compromete a presentar al supervisor del contrato, el repuesto original con la copia de la factura de compra; antes de ser instalado en el vehículo. El repuesto nuevo deberá ser marcado con el número de la placa.

- **Garantías de taller sobre funcionamiento, mano de obra y repuestos**: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 12 meses, tanto para la mano de obra como para los repuestos suministrados, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

- **Taller para la prestación de los servicios:** El oferente adjudicatario deberá disponer de un taller de servicio con una antigüedad de constitución verificable en el Certificado de Cámara de Comercio respectiva, que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, el cual incluye como mínimo: Instalaciones amplias, debidamente cerradas y cubiertas, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

- **Coordinación del servicio:** El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

- **Autorización de Servicios**: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado el vehículo por la Administración Judicial de Pereira al centro de servicio y realizado el diagnostico, deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, la Administración Judicial no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

- **Seguridad y custodia:** El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su

responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

- **Precios unitarios fijos:** El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos por los servicios solicitados, sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

- **Prioridad en la atención:** El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Administración Judicial, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución de este.

- **Facturación:** El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

- **Informes:** El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la Administración Judicial se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

36.3. Regulatorios:

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o en estructura plural (consorcios o uniones temporales), que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en el pliego de condiciones y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

El presente proceso de selección de contratista y el contrato que de él se derive estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones tributarias y comerciales vigentes. En los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Comercial, Civil y Laboral.

El sector de mantenimiento automotriz y talleres en Colombia cuenta con una regulación técnica, ambiental, de tránsito y de seguridad industrial específica, orientada a garantizar la seguridad vial, la calidad en el servicio y la protección del medio ambiente.

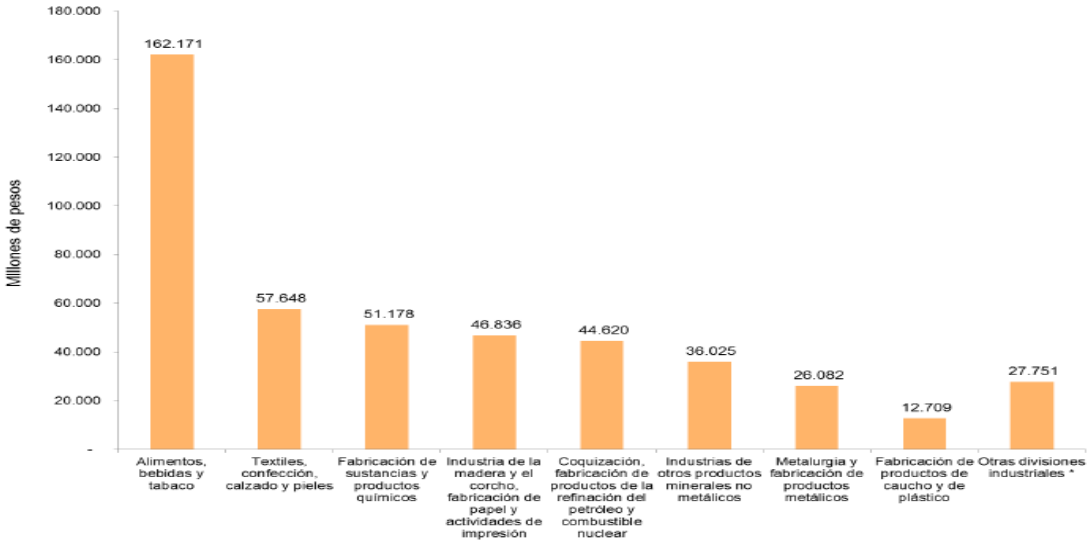
A continuación, se detallan las principales normas aplicables:

Norma	Descripción
Ley 769 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre. Establece las condiciones mecánicas, de ambiental y de seguridad que deben cumplir los vehículos para circular en el territorio nacional.
Ley 1383 de 2010	Reforma el Código Nacional de Tránsito y precisa disposiciones sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
Ley 1480 de 2011	Estatuto del Consumidor. Regula las garantías de bienes (repuestos, insumos) y de servicios que requieren el comportamiento de una determinada conducta (talleres y reparaciones).
Ley 1503 de 2011 y Decreto 1079 de 2015	Marco para la promoción de la Seguridad Vial y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, aplicables al mantenimiento adecuado para la prevención de siniestros viales.
Ley 2050 de 2020	Modifica la Ley 1503 de 2011 en materia de verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) y mantenimiento de flotas de vehículos.
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Regula la gestión ambiental integral de residuos o desechos peligrosos (RESPEL) generados en talleres automotrices (aceites usados, baterías, filtros, llantas usadas).
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) obligatorio para el personal de los talleres.
Resolución 315 de 2013 (MinTransporte)	Adopta medidas para garantizar la seguridad en el transporte terrestre y las condiciones de

Norma	Descripción
	mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de transporte.
Resolución 3768 de 2013 (MinTransporte)	Establece las condiciones técnicas y operativas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) e inspecciones mecánicas.
Resolución 631 de 2015 (MinAmbiente)	Regula los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales a cuerpos de agua agua o alcantarillado (aplicable a trampa de grasas en talleres).
Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo)	Define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratistas.
Resolución 20223040040595 de 2022 (MinTransporte / ANSV)	Adopta la metodología para la estructuración, implementación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).
Resolución 20233040005155 de 2023 (MinTransporte)	Reglamenta las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad para las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.
Norma Técnica Colombiana NTC 5206 / NTC 5375	Establece las especificaciones técnicas sobre inspección técnica de vehículos, requisitos para talleres y diagnóstico automotriz.

36.4. Contexto Político y Medio Ambiente:

En Colombia, generalmente el mantenimiento vehicular preventivo como correctivo, se utiliza con el fin de proteger el ambiente en general además de los ocupantes, los peatones, las edificaciones y sus contenidos.



Fuente: DANE – EAI
P: Provisional
*Otras divisiones industriales incluye las divisiones 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente: DANE 2025

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato el desarrollo contractual genera impacto en el entorno socio ambiental, bajo los cuales se debe cumplir las exigencias de ley en temas de protección y mitigación ambiental en la operación total del servicio, de tal modo que la afectación al medio ambiente por la disposición de gases y residuos líquidos, y sólidos en desarrollo de las actividades con la ejecución del contrato, son de responsabilidad del Contratista. El desarrollo operativo del contrato puede generar Riesgos por la no eficacia en el mantenimiento dentro de los 6 meses de garantía, y porque el Contratista no cumple a cabalidad la prestación del servicio, en estos eventos los riesgos son asumidos por el Contratista.

NOTA: Teniendo en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental, se solicita a los oferentes que la totalidad de la documentación sea impresa por ambas caras del papel, así mismo, solo se deben anexar los documentos exigidos por la entidad.

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas

ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

36.5. Estudio de la demanda

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE). SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico (06-04-2026)

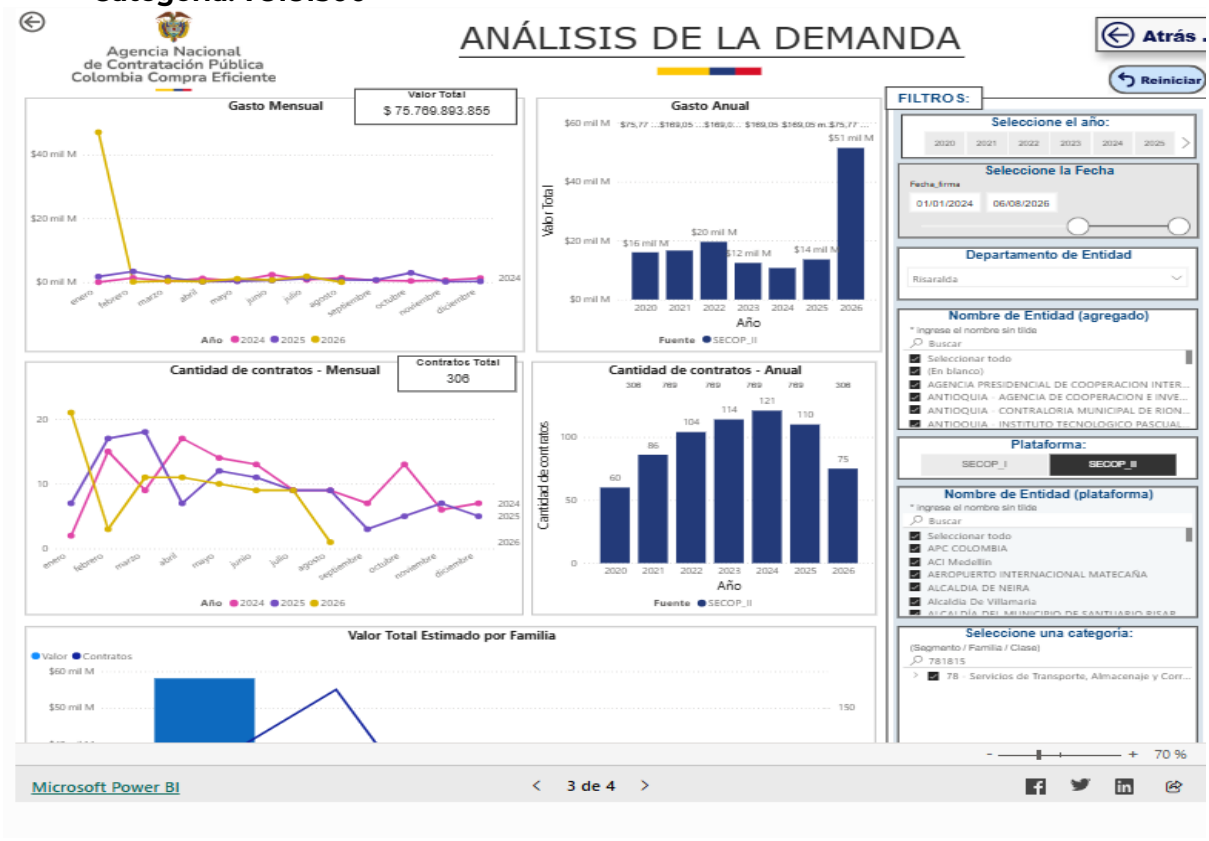
El análisis de la demanda es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

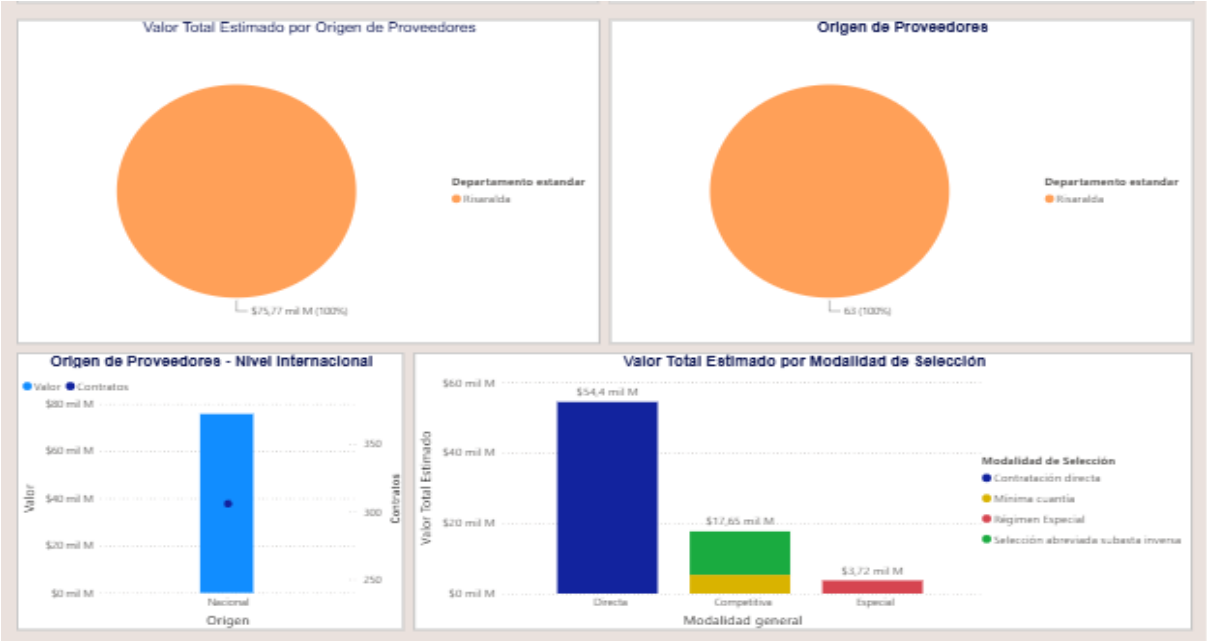
Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del

proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Año: 2025 y 2026
Categoría: 78181500





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	65	$5.549.673.814	24,62%	48	$2.911.963.315	12,92%	35	$2.736.448.647	12,14%
7811 - Transporte de pasajeros	55	$4.792.641.817	21,26%	28	$4.385.876.261	19,46%	21	$1.666.009.630	7,39%

ADQUISICIONES PREVIAS LA ENTIDAD:

N°. Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor ($)	Modalidad	ENLACE SECOP II
SA-MC-09-2023	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	02/07/2021	30/06/2022	112.161.300	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1984115

SA-MC-01-2021	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	02/07/2021	30/06/2022	112.161.300	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1984115
MC-05-2020_2	SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, NISSAN TIIDA, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	04/05/2020	31/12/2020	84.037.147	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1183958
MC-11-2019	SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles TOYOTA PRADO VX, TOYOTA FORTUNER BLINDADA, TOYOTA HILUX, NISSAN TIIDA, CHEVROLET AVEO, BUSETA HYUNDAI HD 78, MAZDA 626 MILLENIUM, MOTO SUZUKI DR 650, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	18/07/2019	31/12/2019	60.407.771	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.868014

Adquisiciones Previas de otras Entidades o Seccionales:

N°. Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor ($)	Modalidad	ENLACE SECOP II

MC-VLL-CDTI-0021-2022	IMPORTADORA MAZLUV SA	CONTRATAR POR PRESTACION DE SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CDTI-SENA VALLE	23/06/2022	31/12/2022	21.355.180	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2976730
030-BISOL49-2022	MAURICIO LADINO GARCIA	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "J.B.SO" PARA LA VIGENCIA 2022	21/06/2022	31/12/2022	7.293.062	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2973626
GCSJ-SA-011-2022	VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL-GOBERNACIÓN META	21/06/2022	31/12/2022	200.000.000	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2969401
N° 013-BIRAN18-2022	AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 18 "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO " Y SUS UNIDADES CENTRALIZADA	17/06/2022	15/12/2022	56.701.844,25	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2967504

36.6. ANALISIS DE LA OFERTA

Tomando como base la respuesta de las preguntas: ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden

suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica? ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:

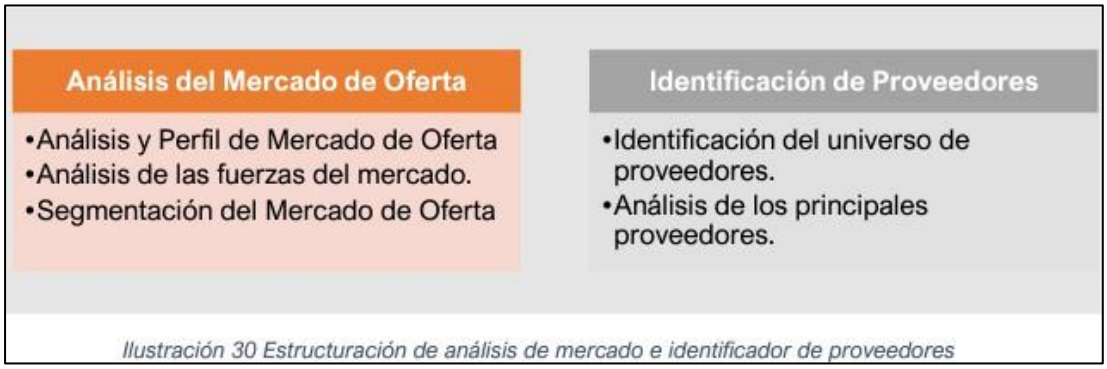


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

¿Quién vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el servicio de mantenimiento vehicular posee una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación múltiple, compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad de la entidad.

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información, consultado en página web https://www.rues.org.co/, se puede encontrar:

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información:

45 registros de empresas relacionadas con mantenimiento de vehículos.

Dentro de estos registros se ubican empresas como:

Nivel Nacional

Razón Social o Nombre	Cámara de Comercio
Almacén De Repuestos Accesorios Y Mantenimiento De Vehículos Y Motos El Toro S.A.S.	Cali
Centro De Mantenimiento Vehículos Pesados S.A.S	Neiva
Empresa De Mantenimiento Y Embellecimiento De Vehículos Ozono Car Wash S.A.S	Cali

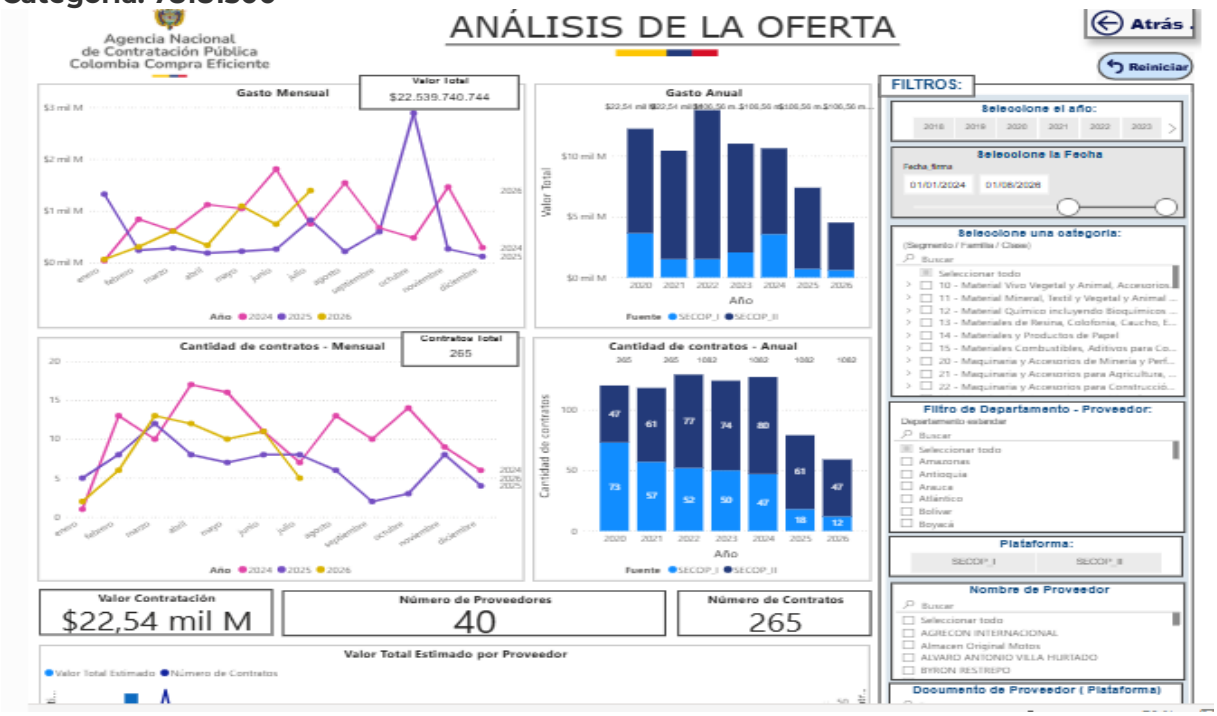
Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Avc S.A.S	Palmira
Marina Acevedo Mantenimiento Vehículos Empresa Asociativa De Trabajo	Barranquilla
Mantenimiento De Vehículos Comunero	Bucaramanga
Administración Y Mantenimiento De Vehículos Secars	Bogotá
Centro De Mantenimiento Preventivo Y Lava Vehículos Sancono	Cartagena
Full Auto Lavado Y Mantenimiento De Vehículos "	Cartagena
Taller Y Mantenimiento De Vehículos El Diamante	Facatativá
Pits Centro De Lubricación Y Mantenimiento De Vehículos	Villavicencio

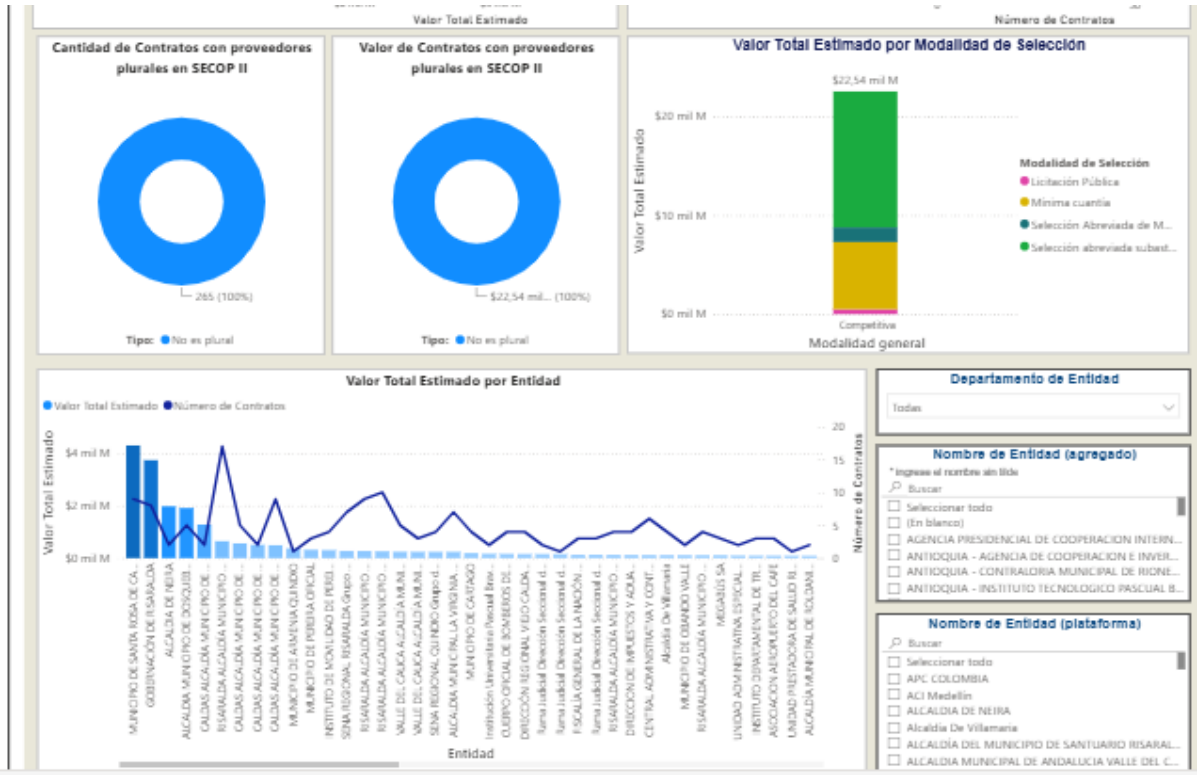
Nivel Local:

EMPRESA:	**SERVIAUTOS**	**SALUDCAR**
DIRECCIÓN	Carrera 16 No. 27 – 56 BALALAIKA – Dosquebradas Rda. Correo electrónico: licitaciones@serviautosdosquebradas.co	CRA 17 N° 30-254 AV DE LAS AMERICAS PEREIRA - RISARALDA contabilidad@saludcar.com
TELÉFONO:	(606) 342 54 41 – (606) 342 22 74.	3260707

DINAMICA DE LA OFERTA EN LA COMPRA

Año: 2024 - 2026
Categoría: 78181500





36.7. Sometimiento a un Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	NO	SI	NO	NO
Guatemala	NO	SI	NO	NO
Honduras	NO	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI

México	NO	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional.

37. RESUMEN OFERTAS COMERCIALES PRESENTADAS 2026

TOYOTA 1. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación Dirección y ruedas (Más frecuente por peso)	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite original	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Filtro de aire motor original	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de combustible	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general (chasis – motor – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (cambio más frecuente por peso)	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Discos de freno (revisión / rectificación)	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores reforzados, bujes)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión y refuerzo de muelles o resortes	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
Líquido de frenos (cambio más frecuente)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería (alto consumo por peso y accesorios)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
Revisión caja de cambios	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisiones diferenciales (delantero y trasero)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión caja de transferencia (4x4)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Inspección de correas y tensores	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400

Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión de embrague	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión de soportes de motor y caja (por peso adicional)	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Inspección de puertas blindadas (bisagras y ajustes)	1	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000
Revisión de vidrios blindados (sellado y funcionamiento)	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
Revisión estructural del blindaje	1	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**
Cambio de radio nuevo digital con Cámara de reversa instalado	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
Cambio de polarizado (nano cerámico al 5%)	1	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
Ceemplazo sistema completo clutch repuestos incluidos	1	$ 2.700.000	$ 513.000	$ 3.213.000
Pintura color original todo el vehículo	1	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
VALOR. TOYOTA 1		**$ 26.625.000**	**$ 5.058.750**	**$ 31.683.750**
TOYOTA 2:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan, puntos de lubricación)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite original	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Filtro de aire motor original	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Filtro de combustible (gasolina o diésel)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general motor (chasis – motor – aspirada – tapicería)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Bandas / zapatas de freno	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Rectificación o revisión de discos de freno	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión caja de cambios (manual o automática)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Revisión diferencial delantero y trasero	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión caja de transferencia (4x4)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Inspección de correas (distribución y accesorios)	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
Tensores y poleas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión de embrague (si es mecánica)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
VALOR. TOYOTA 2		**$ 7.425.000**	**$ 1.410.750**	**$ 8.835.750**
NISSAN. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Filtro de aire motor	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Filtro de cabina (aire acondicionado)	1	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050
Filtro de combustible	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
Limpieza de inyectores	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado general (motor – chasis – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
Discos de freno (revisión / rectificación)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión sistema de dirección	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200

Revisión tren delantero y trasero	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Cambio de aceite transmisión cvt (especial Nissan)	1	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
Revisión sistema cvt (diagnóstico y temperatura)	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
Revisión diferencial (si es 4x4)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión caja de transferencia	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Inspección de correas y tensores	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Limpieza de cuerpo de aceleración	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión soportes de motor y caja	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS				
Cambio de computadora del vehículo	1	$ 8.363.025	$ 1.588.975	$ 9.952.000
Cambio de polarizado (nano cerámica al 5%)	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
VALOR. NISSAN		**$ 19.703.025**	**$ 3.743.575**	**$ 23.446.600**
FORD Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan si aplica)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor (según especificación Ford)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Filtro de aceite original	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Filtro de aire motor original	1	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
Filtro de combustible (diésel)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión y relleno de urea (Adblue / def)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Lavado general motor (chasis – motor – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (inspección / cambio si aplica)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Discos y bandas de freno (revisión general)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Refrigerante de motor (revisión / cambio por intervalo)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Líquido de frenos (revisión / cambio)	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería y sistema de carga	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
Revisión y mantenimiento de dirección (hidráulica o eléctrica)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Revisión sistema de transmisión (caja y diferencial)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema 4x4	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Inspección de correas y tensores	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Limpieza de inyectores (según uso)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión sistema de escape y emisiones	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión de turbo (en motores diésel)	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
VALOR. FORD		**$ 7.655.000**	**$ 1.454.450**	**$ 9.109.450**
CHEVROLET. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Cambio de aceite de motor	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
Filtro de aceite	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
Filtro de aire motor	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
Filtro de combustible	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general (motor – chasis – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión y rectificación de discos de freno	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión sistema de dirección	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
Revisión caja de cambios	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión de embrague	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500

Inspección de correas (distribución y accesorios)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Tensores y poleas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Revisión sistema de escape y emisiones	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Mantenimiento Aire Acondicionado	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS		**0**	**0**	**0**
Cambio de luces para unas de más potencia	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Buge de palanca de cambios	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
VALOR. CHEVROLET		**$ 6.450.000**	**$ 1.225.500**	**$ 7.675.500**
HYUNDAI. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Balanceo de ruedas	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Engrase general (Chasis, crucetas, cardan, suspensión)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Cambio de aceite de motor diésel	1	$ 520.000	$ 98.800	$ 618.800
Filtro de aceite	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de aire motor (primario y secundario)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Filtro de combustible diésel	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro separador de agua	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
Purga del sistema de combustible	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión y limpieza de inyectores	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado general (chasis – motor – interior)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado sencillo	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Pastillas y bandas de freno (sistema de frenos)	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Revisión de campanas o discos de freno	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión sistema de frenos de aire	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión sistema de suspensión (hojas de resorte, bujes)	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión amortiguadores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Rotación de llantas	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
Líquido de frenos / sistema neumático	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
Revisión eléctrica completa	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
Revisión de baterías (generalmente doble)	1	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
Cambio de aceite de caja de cambios	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500

Cambio de aceite de diferencial	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión cardan y crucetas	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Inspección de correas y tensores	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión sistema de escape	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Diagnóstico electrónico	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Revisión soportes de motor y chasis	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Inspección de carrocería (estructura del bus)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión de puertas y sistema de apertura	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Mantenimiento Aire Acondicionado	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
VALOR. HYUNDAI		**$ 12.820.000**	**$ 2.435.800**	**$ 15.255.800**
MOTO. SUZUKI. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Cambio de aceite de motor	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de aceite	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
Limpieza o cambio de filtro de aire	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Limpieza y calibración de carburador	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión y limpieza de bujía	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
Ajuste y lubricación de cadena	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
Tensado de cadena	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Kit de arrastre (piñón, cadena, corona)	1	$ 690.000	$ 131.100	$ 821.100
Revisión pastillas de freno	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Revisión disco de freno	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Cambio líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión suspensión delantera (barras)	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión suspensión trasera (Monoshock)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Cambio de aceite de barras	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión y ajuste de dirección	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión eléctrica general	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión batería	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
Revisión sistema de carga	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Revisión llantas y presión	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
Cambio de llantas (según desgaste)	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
Revisión sistema de escape	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Revisión de cables (acelerador, embrague)	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Lubricación de guayas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800

Revisión de chasis	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Lavado general	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión técnico-mecánica	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
VALOR SUZUKI		**$ 4.965.000**	**$ 943.350**	**$ 5.908.350**

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M-cte. ($650.153.671)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar, se utilizará el sistema por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que presente la entidad.

38. ANEXOS DEL PROCESO

1- Oferta comercial presentada
2- Anexos del proceso

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera

Proyecto: DSAJ-Administrativa-financiera-Julian Zuleta
Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero – Iván Maturana Córdoba

39. VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la Resolución No. DESAJPER25-859 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Compras Públicas

JENIFER SANCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia legal

40. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal D del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la Resolución No. DESAJPER25-858 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Profesional Universitario

MARIA CRISTINA RIOS MARIN
Asistente administrativo

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Compras Públicas

Consolidó

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Líder Administrativo Junta Asesora de contratación